

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **203**

Fecha: **10/11/2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 22 018 2015 00117	Ejecutivo Singular	MARTHA ALEXANDRA CAICEDO TAMAYO	JAVIER DIVALDO REY GUTIERREZ	Traslado (Art. 110 CGP)	11/11/2022	16/11/2022	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2017 00141	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	LEONARDO LOPEZ RODRIGUEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	11/11/2022	16/11/2022	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2019 00329	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	JULIAN ANDRES NIÑO HERNANDEZ	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	11/11/2022	16/11/2022	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2019 00773	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE MANUEL VILLAMIL RAMIREZ	Traslado (Art. 110 CGP)	11/11/2022	16/11/2022	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2020 00418	Ejecutivo Singular	UNICIENCIA	EDGAR GORDILLO MEDINA	Traslado (Art. 110 CGP)	11/11/2022	16/11/2022	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

10/11/2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

		Trámite -011-
Demandante(s)	: Banco Finandina S.A.	Documento: 860.051.894-6
Demandado (s)	: Julián Andrés Niño Hernández	Documento: 91.518.309
Radicado	: 68001400302120190032901	J04

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ingresar al Despacho el presente proceso a fin de dar trámite al memorial proveniente de la apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., parte demandante en el proceso Aprehesión y entrega de Garantía Mobiliaria, Radicado 680014003012-2021-00055-00 adelantado en el Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga, en el que solicita el levantamiento de la medida de embargo del vehículo de placas MVN871, teniendo en cuenta las disposiciones de prelación contenidas en la legislación.

Así las cosas, teniendo en cuenta que lo solicitado no se enlista dentro de las previsiones del art. 597 del C.G.P., el cual determina de forma taxativa y sin lugar a interpretaciones la procedencia para el levantamiento de las medidas cautelares, sin que la solicitud del memorialista encaje en alguna de ellas; además, dado que el deber de calificar la prelación de embargos y determinar cuál medida se debe registrar y cual cancelar recae en la entidad u organismo donde se encuentre inscrito el bien, como lo establece el numeral 6 del art. 468 ibidem; este Despacho, **NIEGA por improcedente lo solicitado.**

De otra parte, **ENTIÉNDASE NOTIFICADO POR conducta concluyente**, el mencionado ACREEDOR PRENDARIO BANCO DAVIVIENDA S.A.

Para finalizar, la comunicación proveniente de BANCO DAVIVIENDA S.A. (**Clic [aquí](#) para ver comunicación**); **AGRÉGUESE A LOS AUTOS** y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada para lo que estime pertinente y **TÉNGASE EN CUENTA** en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 198 fijado el día de hoy 02/11/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).

Mlmc

Carrera 10 N° 35 – 30 Bucaramanga Santander

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:
Angel Uriel Gelves Pineda
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f14ce16bf35835438083c585cc937d88c3d4f3f890c147010f99570b30a2fb5**

Documento generado en 01/11/2022 03:30:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RECURSO DE REPOSICION. Demandado : Julián Andrés Niño Hernández Radicado : 68001400302120190032901

Luz Milena Ortiz Moreno <lortiz@cobranzasbeta.com.co>

Vie 4/11/2022 2:18 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

cordial saludo. Adjunto recursos y anexos. Muchas gracias

Agradeciendo la colaboración prestada y en espera de sus comentarios.

Atentamente,

LUZ MILENA ORTIZ MORENO

Abogada

Carrera 33 No. 49-35 oficina 202 CC Cabecera 2 etapa de Bucaramanga

correo electrónico: Lortiz@cobranzasbeta.com.co

Teléfono (601) 2415086 ext 3994

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDADOS: JULIAN ANDRES NIÑO HERNANDEZ
RADICADO: 68001400302120190032901

LUZ MILENA ORTIZ MORENO, abogada en ejercicio, mayor de edad y de esta vecindad, actuando en calidad de apoderada judicial del Banco Davivienda en el proceso seguido en el Juzgado doce civil Municipal de Bucaramanga, rad. 2021-231 y a quien cuya providencia le fue desfavorable, muy respetuosamente me dirijo al señor Juez con el objeto de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto de fecha 1 de noviembre de 2022 el cual no ordena el levantamiento de la medida cautelar (embargo del vehículo), lo cual fundamento con los siguientes argumentos:

1. El 21 de enero de 2021 como apoderada del Banco Davivienda presenté proceso de SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIAIRA vehículo de placas MVN871, al cual le correspondió al juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga rad. 2021-231.
2. Mediante auto del 3 de marzo de 2021 el juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga resuelve:

PRIMERO: Admitir la solicitud DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA BAJO LA MODALIDAD DE PAGO DIRECTO elevada por DAVIVIENDA S.A identificada con nit 860.634.313-8 frente al deudor en contra del señor JULIAN ANDRES NIÑOZ HERNANDEZ con cédula de ciudadanía No 91.518.309.

SEGUNDO. ORDENAR la APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo de placas MVN871, MARCA MAZDA, TIPO: SEDAN, LINEA 3, MODELO 2018, COLOR: PLATA ESTELAR, CLASE: AUTOMOVIL, y de propiedad de JULIAN ANDRES NIÑOZ HERNANDEZ con cédula de ciudadanía No 91.518.309, en calidad de garante, bien que se encuentra registrado en la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA y con prenda a favor de DAVIVIENDA S.A identificada con nit 860.634.313-8.

3. El vehículo de placas MVN871 fue inmovilizado por cuenta del proceso que se instauró de SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA, motivo por el cual el Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga, mediante auto de fecha 27 de enero de 2022, resuelve:

PRIMERO: LEVANTAR la orden de aprehensión y entrega del vehículo identificado con la placa MVN871, MARCA MAZDA, LÍNEA 3, MODELO 2018, CLASE AUTOMÓVIL, COLOR PLATA ESTELAR, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR PE40586160, SERIE Y CHASIS No. 3MZBN4278JM207728 matriculado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca de propiedad de JULIAN ANDRES NIÑO HERNANDEZ CC N° 91.518.309; cautela dada a la POLICÍA NACIONAL – AUTOMOTORES mediante proveído del 03 de marzo de 2021.

SEGUNDO: OFICIAR al "PARQUEADERO LA PRINCIPAL", ubicado en la vereda lagunetas del municipio de Girón (s.), para que haga entrega del vehículo de placas MVN871 a la entidad BANCO DAVIVIENDA S.A. identificada con NIT: 860.034.313- 7 a través de su representante legal o la persona que este designe para tal fin.

4. Una vez el vehículo fue inmovilizado y con el fin de continuar con el trámite para la adjudicación del vehículo a nombre del Banco Davivienda conforme la ley de garantías mobiliarias, se solicitó certificado de tradición del mismo en el cual aparece el vehículo embargado por cuenta de este proceso.
5. Por lo anterior, el día 29 de septiembre de 2022 en calidad de apoderada del Banco Davivienda en el proceso de trámite de pago directo - solicitud de aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria Radicado 2021-00055-00 seguido en el Juzgado doce Civil Municipal de Bucaramanga, solicité a este despacho se oficie a la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA para que levante la medida de embargo emitida por este juzgado sobre el vehículo de placas MVN871, **conforme a la Ley de Garantías Mobiliarias.**
6. **Cabe mencionar nuevamente que la garantía mobiliaria tiene prelación sobre otro acreedor que no la haya constituido y conforme al formulario de registro de inscripción de la garantía cuya fecha de inscripción es del 19/12/2017 se prueba que fue constituida desde antes de que se registrara el embargo por parte de este proceso.**
7. **De igual forma y de acuerdo con lo establecido en el inciso 4to del numeral 1ro artículo 2.2.2.4.2.3. del decreto reglamentario 1835 de 2015 conforme se puede evidenciar en el formulario de registro de la ejecución y en el formulario de registro inicial de la garantía, NO EXISTE OTRO ACREEDOR GARANTIZADO INSCRITO SOBRE EL MISMO BIEN.**
8. Cabe manifestar lo consagrado en la ley 1676 de 2013 artículo 48 Prelación entre garantías constituidas sobre el mismo bien en garantía. La prelación de una garantía mobiliaria sin tenencia, incluyendo la de sus bienes derivados o atribuibles, constituida de conformidad con esta ley, así como los gravámenes surgidos por ministerio de la ley, judiciales y tributarios, se determina por el momento de su inscripción en el registro, la cual puede preceder al otorgamiento del contrato de garantía. (la negrilla y subrayado son míos) Una garantía mobiliaria que sea oponible mediante su inscripción en el registro, tendrá prelación sobre aquella garantía que no hubiere sido inscrita. Respecto de garantías cuya oponibilidad frente a terceros de conformidad con lo previsto en esta ley, ocurre por la tenencia del bien o por el control sobre la cuenta de depósito bancario, la prelación se determinará por el orden temporal de su oponibilidad a terceros. Si la garantía mobiliaria no se inscribió en el registro, su prelación contra otros acreedores garantizados con garantías mobiliarias no registradas será determinada por la fecha de celebración del contrato de garantía. Entre una garantía mobiliaria oponible a terceros mediante su inscripción en el registro y una garantía mobiliaria oponible a terceros por cualquier otra forma prevista en esta ley, la prelación será determinada, cualquiera que sea la fecha de constitución por el orden temporal de su inscripción o por la fecha de su oponibilidad a terceros, de ser esta anterior. Aunado a ello también el artículo 49 del citado régimen de garantías mobiliarias dispuso: Artículo 49. Prelación y otros derechos. Sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones finales, referidas a la aplicación de la presente

ley en el tiempo, para las garantías mobiliarias constituidas con anterioridad a la vigencia de esta ley, **su prelación contra otros acreedores garantizados con garantías mobiliarias registradas en vigencia de la presente ley, será determinada por la fecha de su inscripción en el registro mercantil cuando corresponda o por el orden temporal de su oponibilidad a terceros, ya sea por la tenencia del bien en garantía por parte del acreedor garantizado o por el control.**

PETICION

Solicito respetuosamente al despacho se realice la corrección al auto y se ordene la Terminación de la ejecución, manteniendo vigente el registro de la garantía Mobiliaria, con el fin de proceder a iniciar el respectivo proceso ejecutivo con garantía prendaria y hacer valer la prenda.

ANEXOS

1. Demanda de ejecución de pago directo y sus anexos
2. Auto que admitió el proceso de ejecución de pago directo
3. Formulario de la inscripción inicial de la garantía mobiliaria
4. Certificado de libertad y tradición del vehículo
5. Auto de fecha 27/01/2022 emitido por el juzgado 12 Civil Municipal de Bga,
6. Poder emitido a mi favor para instaurar el proceso de Garantía Mobiliaria Del señor Juez,



LUZ MILENA ORTIZ MORENO
C.C. No. 37.556.845 de Bucaramanga
T.P. No. 234.235 del C.S. de la J.



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (Reparto).
E. S. D.

Asunto: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
VEHÍCULO IDENTIFICADO CON PLACAS MVN871
ACREEDOR GARANTIZADO: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7
GARANTE: JULIAN ANDRES NIÑO HERNANDEZ
C.C 91.518.309

LUZ MILENA ORTIZ MORENO, abogada en ejercicio, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada especial del acreedor garantizado Banco Davivienda S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7, tal y como se demuestra en el poder adjunto y en uso del procedimiento contemplado en el artículo 2.2.2.4.2.3. Numeral 2 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, que reglamenta la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, capítulo III, artículo 60 respetuosamente me permito realizar a su despacho las peticiones que aparecen más adelante, con base en los siguientes:

HECHOS

1. El señor **JULIAN ANDRES NIÑO HERNANDEZ**, Identificado con C.C 91.518.309 suscribió con el Banco Davivienda S.A. **Contrato De Prenda Sin Tenencia de Garantía Mobiliaria prioritaria de adquisición** en el cual consta que:

CLAUSULA OCTAVA. - las partes acuerdan que en caso de cualquier incumplimiento por parte de el **DEUDOR GARANTE**, el **ACREEDOR GARANTIZADO** podrá satisfacer su crédito o pagarse directamente con el (los) bien(es) dado(s) en garantía siguiendo el procedimiento previsto en la ley de garantías mobiliarias y/o aquellas normas que resulten aplicables para el efecto, o si **EL ACREEDOR GARANTIZADO** lo estima pertinente, podrá ejecutar la garantía siguiendo el procedimiento de ejecución especial previsto en los artículos 62 y siguientes de la ley de garantías mobiliarias y/o en aquellas normas que regulen la ejecución especial de la garantía de que trata dicha ley. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que en caso de efectuarse la Ejecución Especial, el **ACREEDOR GARANTIZADO** podrá a su elección, avisarle directamente a **EL DEUDOR GARANTE** acerca de dicha ejecución, sin que necesariamente deba hacerlo la autoridad o entidad que corresponda.

2. El contrato de Garantía Mobiliaria prioritaria de adquisición sin tenencia, suscrito con el señor **JULIAN ANDRES NIÑO HERNANDEZ**, garantía identificada con las siguientes características, que en este escrito solicito sea aprehendido y entregado al Parqueadero SION, ubicado en la calle 34 No. 18-52 centro de Bucaramanga:

Placa	:	MVN871
Marca	:	MAZDA
Tipo	:	SEDAN
Línea	:	3
Modelo	:	2018
Color	:	PLATA ESTELAR
Clase	:	Automóvil

3. De acuerdo con lo establecido en el inciso 4to del numeral 1ro del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto reglamentario 1835 de 2015 conforme se puede evidenciar en el formulario de registro de ejecución de la garantía mobiliaria adjunto a la presente solicitud, no existe otro acreedor garantizado inscrito sobre el mismo bien.

4. Tal como lo dispone el numeral 2, del Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 2015, el Banco Davivienda solicitó al garante, señor **JULIAN ANDRES NIÑO HERNANDEZ**, la entrega voluntaria del bien garantizado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, mediante comunicación enviada por correo electrónico, la cual fue exitosa, de acuerdo a acuse de recibo.

5. Así mismo, el día 27 de enero de 2020, se le envió al garante señor **JULIAN ANDRES NIÑO HERNANDEZ** comunicación escrita para la entrega voluntaria de la garantía en Carrera 56 No. 85-

31 Torre 2 Apto 205 de Bucaramanga, que aparece en el Registro del Formulario de Inscripción Inicial de la Garantía Mobiliaria remitida por correo certificado, la cual fue efectiva (SI HABITA O TRABAJA).

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe tener como efecto de notificación al garante la inscripción del formulario registral de ejecución, conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 65 de la Ley 1676 de 2013.

De conformidad con el mismo numeral 2 del Artículo 2.2.2.4.2.3 del citado Decreto y dada la NO entrega del bien, esta entidad ha decidido solicitar a usted como autoridad jurisdiccional competente, la aprehensión y entrega del bien al Parquero SION.

PETICIONES:

Con fundamento en el numeral 2, del Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 2015 y "**sin que medie proceso o trámite diferente al dispuesto en esta sección**", atentamente solicito al señor Juez:

PRIMERO. Ordenar la aprehensión y entrega del bien en garantía que se describe a continuación, de propiedad del señor **JULIAN ANDRES NIÑO HERNANDEZ**.

Placa	:	MVN871
Marca	:	MAZDA
Tipo	:	SEDAN
Línea	:	3
Modelo	:	2018
Color	:	PLATA ESTELAR
Clase	:	Automóvil

SEGUNDO. Para el efecto, en el auto de admisión de la solicitud de aprehensión y entrega, se ordene que sea la autoridad de policía quien proceda tanto a la aprehensión como a la entrega del vehículo de placas MVN871, conforme a lo establecido en la Ley 1676 de 2013 art 68 y en el art. 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, toda vez que la normas en mención facultan al juez para que sea la misma autoridad de policía que inmovilice el vehículo, la que proceda a entregarlo al acreedor.

Lo anterior, teniendo en cuenta que sería inoficioso que se comisione a un tercero a que el Despacho realice la entrega una vez aprehendido el vehículo, cuando la misma ley brinda la posibilidad de que sea la misma autoridad de policía que entregue el vehículo.

TERCERO: Conforme a lo expuesto, solicito igualmente que en el oficio que se expida a la autoridad policiva se indique que una vez inmovilizado el vehículo (aprehendido) se proceda a la entrega inmediata a mi representado Banco Davivienda S.A., en el lugar que esté o su apoderado disponga a Nivel Nacional.

CUARTO: Que en el mismo Oficio librado para proceder con la captura, se indique que en el evento en que no sea posible ubicar el vehículo en uno de los anteriores parqueaderos autorizados, se deberá dejar en el lugar que la Policía Nacional - Automotores, lo disponga y donde cuente con el debido cuidado del rodante.

Si así ocurriera, esta entidad deberá ser informada a la mayor brevedad posible sobre la captura, por medio de su despacho y/o al correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com y Lortiz@cobranzasbeta.com.co, con el fin de que se retire el bien de ese lugar y de esta forma se formalice la entrega a la que tiene derecho.

PRUEBAS

Como sustento de lo anterior, me permito adjuntar las siguientes:

1. Copia contrato de prenda sin Tenencia debidamente suscrito por el garante señor **JULIAN ANDRES NIÑO HERNANDEZ** donde consta la aceptación por parte del garante, al procedimiento de PAGO DIRECTO, contemplado en la Ley 1676 de 2013.

2. Copia tarjeta de propiedad del vehículo
3. Formulario de inscripción de EJECUCIÓN POR PAGO DIRECTO expedido por el Registro de Garantías Mobiliarias, donde se relaciona el correo electrónico
4. Requerimiento de entrega voluntaria enviada por mi poderdante por correo físico
5. Requerimiento de entrega voluntaria enviada por mi poderdante por email.
6. Copia de la escritura publica No. 18841 de 7/10/2019 de la notaria 29 del circulo de bogota.
7. Certificado de existencia y representación legal de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. expedido por Cámara y Comercio.
8. Certificado de existencia y representación del Banco Davivienda S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
9. Certificado de existencia y representación del Banco Davivienda S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

DERECHO

El procedimiento para resolver favorablemente nuestras peticiones, se encuentra reglado por el artículo 2.2.2.4.2.3. Numeral 2 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, que reglamenta la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, capítulo III, artículo 60.

AUTORIZACIONES

Solicito al Señor Juez, sírvase autorizar a las siguientes personas, Solicito al Señor Juez, sírvase autorizar a **JUAN SEBASTIAN CEPEDA GONZALEZ**, con el objeto de que en nombre del suscrito retiren todos los **OFICIOS, DESPACHOS COMISORIOS**, ordenados por el Juzgado, para el cumplimiento de las **MEDIDAS PREVIAS** solicitadas, o si es requerido, **LA SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA Y SUS ANEXOS**, sin perjuicio de lo que prevé el numeral 1o. del artículo 114 del C.G.P. cuando establece que cualquier persona puede pedir copias simples del expediente

NOTIFICACIONES

AL ACREEDOR GARANTIZADO:

Banco Davivienda S.A. y su representante legal, en la calle 35 No. 17-58 piso 3 de la ciudad de Bucaramanga. Dirección electrónica: notificacionesjudiciales@davivienda.com

AL GARANTE:

El señor **JULIAN ANDRES NIÑO HERNANDEZ**, en la carrera 56 No. 85-31 Torre 2 Apartamnto 205 de Bucaramanga.

Dirección electrónica de acuerdo al registro de garantía mobiliarias formulario de registro de ejecución (CONFECAMARAS) JULIANANDRESNH@GMAIL.COM

AL SUSCRITO:

En la secretaria de su despacho y/o en la carrera 33 No. 49-35 oficina 202 Bucaramanga. Tel: 6971663 ext 2208. Dirección electrónica. Lortiz@cobranzasbeta.com.co

Cordialmente:



LUZ MILENA ORTIZ MORENO
C. C. 37.556.845 de Bucaramanga
T. P. 234.235 C. S. DE LA JUDICATURA



DAVIVIENDA

CONTRATO DE PRENDA (GARANTÍA MOBILIARIA) ABIERTA Y SIN TENENCIA

Entre los suscritos a saber: NOHORA AMPARO PEÑA GARCIA mayor de edad, vecino(a) de BUCARAMANGA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 63.341.607 de BUCARAMANGA obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C., quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará el ACREEDOR GARANTIZADO y JULIAN ANDRES NIÑO HERNANDEZ mayor(es) de edad, y vecino(a)(s) de BUCARAMANGA, identificado(a)(s) como aparece(n) al pie de su(s) firma(s), quien(es) en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará(n) simplemente EL DEUDOR GARANTE, hemos celebrado el Contrato de Prenda (Garantía mobiliaria) Abierta y sin Tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- El DEUDOR GARANTE de conformidad con lo dispuesto en la ley 1676 de 2013, en adelante (Ley de Garantías Mobiliarias) y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda (garantía mobiliaria) abierta y sin tenencia a favor del ACREEDOR GARANTIZADO, sobre el vehículo de propiedad de EL DEUDOR GARANTE individualizado con las siguientes características:

Table with 4 columns: MARCA, MODELO, COLOR, VIN /SERIE/CHASIS, LINEA, CLASE DE VEHICULO, MOTOR, SERVICIO, PLACA. Contains details for a Mazda 2018 car.

CLÁUSULA SEGUNDA.- EL DEUDOR GARANTE declara que el vehículo dado en garantía es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular, pacíficamente, que no lo ha otorgado en garantía a otra persona sea natural o jurídica, que está libre de embargos, limitaciones del dominio o cualquier gravamen. CLÁUSULA TERCERA.- EL DEUDOR GARANTE se compromete a: a) Mantener el vehículo garantizado dentro del territorio Colombiano; b) Informar previamente y por escrito al ACREEDOR GARANTIZADO cualquier cambio en la dirección del domicilio de EL DEUDOR GARANTE; c) Responder de las infracciones a las leyes, reglamentos y daños, perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo; d) Permitir al ACREEDOR GARANTIZADO la inspección del vehículo que se otorga en garantía en cualquier momento; e) Mantener el vehículo dado en garantía por este documento en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones y f) No dar en arriendo, ni gravar, ni vender el vehículo objeto de la garantía sin el previo permiso por escrito del ACREEDOR GARANTIZADO. En todo caso la garantía mobiliaria constituida se entenderá de forma automática a todos los bienes derivados o atribuibles, es decir, a los que se puedan identificar como provenientes del bien originalmente gravado, incluyendo los nuevos bienes, entre otros, dinero en efectivo y depósitos en cuentas bancarias y cuentas de inversión, que resulten de la enajenación, transformación o sustitución del vehículo dado en garantía, independientemente del número y secuencia de estas enajenaciones, transformaciones o sustituciones. CLÁUSULA CUARTA.- La garantía mobiliaria constituida por este documento garantiza el pago de las obligaciones a cargo de EL DEUDOR GARANTE y a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO, originadas en el crédito de vehículo, de consumo, productos, servicios o por cualquier otro concepto que tuviere o llegare a tener y que conste en pagarés, cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento hasta por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$63.800.000) por capital, más los intereses corrientes, moratorios y gastos de cobro judicial o extrajudicial a que hubiere lugar. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la garantía mobiliaria que se constituye por este documento. CLÁUSULA QUINTA.- EL DEUDOR GARANTE se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto, accidente, daños propios, daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo, o a ceder en favor del ACREEDOR GARANTIZADO la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización cancele el saldo del crédito o remplace el vehículo objeto de garantía cuando sea el caso, siempre y cuando EL ACREEDOR GARANTIZADO haya autorizado esta última opción. Si no cumpliere esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora EL DEUDOR GARANTE autoriza al ACREEDOR GARANTIZADO para contratar dicho seguro por cuenta de él y a pagar con cargo a su estado de cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el ACREEDOR GARANTIZADO, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso. CLÁUSULA SEXTA.- EL DEUDOR GARANTE acepta desde ahora cualquier cesión que el ACREEDOR GARANTIZADO hiciere de los derechos derivados de este documento. CLÁUSULA SÉPTIMA.- El plazo de este contrato de prenda (garantía mobiliaria) abierta y sin tenencia es Sesenta (60) Meses, fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato. No obstante el plazo de la garantía mobiliaria permanecerá vigente durante todo el tiempo en que EL DEUDOR GARANTE tenga obligaciones a favor del

BANCO DAVIVIENDA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



ACREEDOR GARANTIZADO. Sin embargo, el ACREEDOR GARANTIZADO estará en la obligación de efectuar la cancelación de esta garantía mobiliaria en cualquier momento antes del plazo, cuando EL DEUDOR GARANTE haya cancelado en su totalidad las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA OCTAVA.-** Las partes acuerdan que en caso de cualquier incumplimiento por parte de EL DEUDOR GARANTE, el ACREEDOR GARANTIZADO podrá satisfacer su crédito o pagarse directamente con el(los) bien(es) dado(s) en garantía siguiendo el procedimiento previsto en la Ley de Garantías Mobiliarias y/o aquellas normas que resulten aplicables para el efecto, o si EL ACREEDOR GARANTIZADO lo estima pertinente, podrá ejecutar la garantía siguiendo el procedimiento de Ejecución Especial previsto en los artículos 62 y siguientes de la Ley de Garantías Mobiliarias y/o en aquellas normas que regulen la Ejecución Especial de La Garantía de que trata dicha ley. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que en caso de efectuarse la Ejecución Especial, el ACREEDOR GARANTIZADO podrá a su elección, avisarle directamente a EL DEUDOR GARANTE acerca de dicha ejecución, sin que necesariamente deba hacerlo la Autoridad o Entidad que corresponda. **CLÁUSULA NOVENA.-** EL DEUDOR GARANTE autoriza a EL ACREEDOR GARANTIZADO, conforme a la normatividad vigente, para tratar, compartir y consultar su información o datos con las entidades que administran el registro de garantías mobiliarias y/o el registro especial, con el fin de llevar a cabo la inscripción de la garantía, su modificación, cesión, cancelación, ejecución, terminación de la ejecución, restitución, y cualquier otra novedad o información. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Garantías Mobiliarias, EL DEUDOR GARANTE autoriza a EL ACREEDOR GARANTIZADO para agregar o sustituir los bienes dados en garantía o para agregar personas que actúen como Garantes. **CLÁUSULA DÉCIMA.-** El presente contrato se registrará por lo establecido en la ley 1676 de 2013 o por las que la modifiquen o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-** Serán de cargo de EL DEUDOR GARANTE todos los gastos que ocasionen la celebración de este contrato, especialmente los de registro ya sea por la inscripción de la prenda (garantía mobiliaria), modificación, prórroga, cancelación y cualquier otra anotación a que haya lugar y que se deban efectuar ante las Autoridades y/o Entidades correspondientes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.-** Para todos los efectos legales y procesales se fija como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la ciudad de **BUCARAMANGA**. Para constancia se suscribe en BUCARAMANGA, a los 30 días del mes de **OCTUBRE** del año 2017.

BANCO DAVIVIENDA S.A.

El Deudor Garante

El Acreedor Garantizado

NOMBRE:
C.C.

91-518309
Johan A. Nino H.



BANCO DAVIVIENDA S.A.
NOHORA AMPARO PEÑA GARCIA
C.C. 63.341.607

**DIRECCION DE TRANSITO
Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
(SANTANDER)**

CERTIFICA

Que la Presente Prenda ha Quedado inscrita en el
Registro del Vehiculo Placas MUN 871

Dado en Floridablanca a los 09 del Mes de 11

De 20 17

JEFE DE REGISTROS



M01260001005205804046002082600
CONTRATO DE PRENDA 1
05804046002082600

686

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10015002032

PLACA MVN871	MARCA MAZDA	LÍNEA 3	MODELO 2018
CILINDRADA CC 1.998	COLOR PLATA ESTELAR	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO AUTOMOVIL	TIPO CARROCERÍA SEDAN	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 5
NÚMERO DE MOTOR PE40586160	REG N	VIN 3MZBN4278JM207728	
NÚMERO DE SERIE *****	REG N	NÚMERO DE CHASIS 3MZBN4278JM207728	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) NIÑO HERNANDEZ JULIAN ANDRES			IDENTIFICACIÓN G.C. 94518309



RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE *****	POTENCIA HP 153
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 352017000323760	I/E I	FECHA IMPORT. 04/08/2017
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		PUERTAS 4
PRENDA - BANCO DAVIVIENDA SA		
FECHA MATRÍCULA 10/11/2017	FECHA EXP. LIC. TTO. 10/11/2017	FECHA VENCIMIENTO *****
ORGANISMO DE TRÁNSITO DIR TTOYTTE FLORIDABLANCA		



LT03002206173

\$ 75.990.000
2018

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE REGISTRO DE EJECUCIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN 30/11/2019 19:47:40	FOLIO ELECTRÓNICO 20171219000126000
--	--

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 91518309				
Primer Apellido NIÑO	Segundo Apellido HERNANDEZ	Primer Nombre JULIAN	Segundo Nombre ANDRES	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento SANTANDER		Municipio BUCARAMANGA	
Dirección [CRA 56 85 31 T 2 APTO 205]				
Teléfono(s) fijo(s) 6829230	Teléfono(s) Celular 3013748107		Dirección Electrónica (Email) JULIANANDRESNH@GMAIL.COM	
Tipo de cliente			Nuevo	
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
Deudor garante que se ejecuta			SI	

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO QUE REALIZA LA EJECUCION

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada				
Numero de identificación 860034313			Digito de verificación 7	
Razón Social: BANCO DAVIVIENDA S.A.				
País Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección AERO " [AVENIDA EL DORADO Nro.68B - 31 P.1]				
Teléfono(s) fijo(s) 3300000,	Teléfono(s) Celular 3013944079		Dirección Electrónica (Email) amenjura@davivienda.com, jmperez@davivienda.com	
Porcentaje de participación:			100,00%	
Acreedor realiza la ejecución			SI	

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes AUTOMOVIL MAZDA 3
--

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	MAZDA	Numero	3MZBN4278JM207728
Fabricante	MAZDA		
Modelo	2018	Placa	MVN871
Descripción	AUTOMOVIL MAZDA 3		

D. DATOS GENERALES

Mecanismo de Ejecución	Pago Directo
Monto estimado que se pretende ejecutar:	Tipo de Moneda: Peso colombiano 1. Capital: \$ 62.332.384 2. Intereses: \$ 13.546.973 3. Intereses de mora: \$ 4.034.138 4. Comisiones: \$ 0 5. Gastos por guardia y custodia: \$ 0 6. Gastos de la ejecución: \$ 8.526.571 7. Daños y perjuicios: \$ 0 8. Otros: \$ 5.352.214 Descripción otros: Seguros y Costos de Cobranza Total : \$ 93.792.280
Descripción del Incumplimiento Crédito desembolsado el 15112017, A la fecha con altura de mora 655 días	
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial 91518309 contrato de prenda.pdf,	
Dato de referencia	05804046002082600

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido PIÑEROS	Segundo Apellido FRANKLIN	Primer Nombre GISELLA	Segundo Nombre GIOVANNA
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección AERO " [Calle]			
Dirección Electrónica (Email) ggpineros@davienda.com			



Numero de identificación
52163777

Certificado expedido el día 30/11/2019 7:47 p.m..
Confecámaras - Calle 26 57-41 Piso 15 torre 7, Colombia - Conmutador: 3814100

Sr.

JUEZ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COM. DIRECTO - NOTIFICACION PERSONAL de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JULIAN ANDRES NIÑO HERNANDEZ

DIRECCIÓN CARRERA 56 # 85-31 TORRE 2 APTO 205

CIUDAD BUCARAMANGA **RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

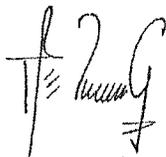
N° DE PROCESO -

FECHA DE INGRESO 2020/12/21

FECHA DE ENTREGA 2021/01/04

Observaciones

SELLO PORTERIA RECIBE GUARDA HERMES.
JP J



FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

LUZ MILENA ORTIZ MORENO



Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 1134242

FECHA Y HORA DE ENTREGA
11:00:04 04/2021

FECHA Y HORA DE ENVIO		DESTINATARIO	
12:00	21 12 2020		
REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		NOMBRE: JULIAN ANDRES NIÑO HERNANDEZ DIRECCIÓN: CARRERA 56 # 85-31 TORRE 2 APTO 205 CIUDAD: BUCARAMANGA - SANTANDER TELÉFONO: COD POSTAL: 680003	
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 3300000		COD POSTAL: 110931 COD: COM. DIRECTO -	
Recibido por El Libertador: 02- PRENDARIO		Observaciones: <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input checked="" type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	
Remitente: 1134242 LUZ MILENA ORTIZ MORENO		Firma de quien recibió a conformidad: c.c. HERMES	
		TARIFA: \$ 14.445 OTROS: SUMA \$ 0 VALOR TOTAL: \$ 14.445	

Bucaramanga 16 de julio de 2020

Señor
JULIAN ANDRES NIÑO HERNANDEZ
Carrera 56 No. 85-31 Torre 2 Apto 205
Email: JULIANANDRESNH@GMAIL.COM
Bucaramanga

Asunto: **EJECUCIÓN PAGO DIRECTO - GARANTÍA MOBILIARIA
VEHICULO PLACAS MVN-871**

Respetado Señor **JULIAN ANDRES NIÑO HERNANDEZ:**

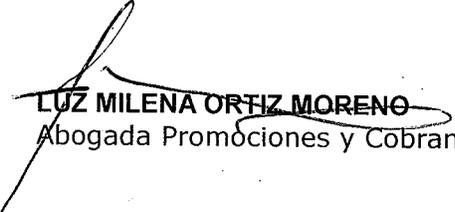
Reciba un cordial saludo de Promociones y Cobranzas Beta S.A. El Banco Davivienda S.A., nos ha encomendado el trámite del "Pago directo" establecido en el Contrato de prenda adjunto (Garantías mobiliarias - Ley 1676 de 2013 y Decreto reglamentario 1835 de 2015), en virtud del incumplimiento presentado en la obligación No. 05804046002082600 adquirida por usted con dicha entidad financiera.

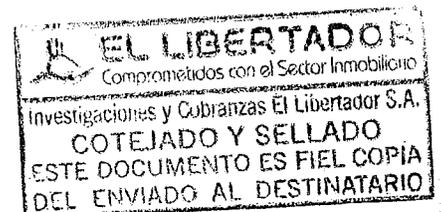
Con ocasión a lo enunciado y en ejercicio de dicho mecanismo, usted deberá proceder con la entrega del vehículo dado en garantía y descrito a continuación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, en la Calle 34 No. 18-57 Barrio centro de la ciudad de Bucaramanga.

**AUTOMOTOR MARCA MAZDA LINEA 3 MODELO 2018 MOTOR PE40586160 CLASE
AUTOMOVIL TIPO SEDAN SERVICIO PARTICULAR, CHASIS 3MZBN4278JM207728
COLOR PLATA ESTELAR, PLACA MVN-871.**

Estamos prestos a brindarle toda la información y el apoyo que requiera para la entrega del vehículo dado en garantía o en su defecto al pago total de la obligación, por lo que lo invitamos a contactar a nuestros asesores financieros telefónicamente al número: (037) 6971663 ext. 2208-2211, lortiz@cobranzasbeta.com.co o acercarse a nuestras instalaciones ubicadas en la carrera 33 No. 49-35 oficina 202 segunda etapa, en la ciudad de Bucaramanga.

Cordialmente


LUZ MILENA ORTIZ MORENO
Abogada Promociones y Cobranzas Beta



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS

FORMULARIO DE REGISTRO DE EJECUCIÓN

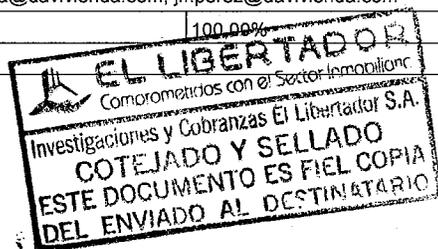
FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN 30/11/2019 19:47:40	FOLIO ELECTRÓNICO 20171219000126000
--	--

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de identificación 91518309				
Primer Apellido NIÑO	Segundo Apellido HERNANDEZ	Primer Nombre JULIAN	Segundo Nombre ANDRES	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento SANTANDER		Municipio BUCARAMANGA	
Dirección [CRA 56 85 31 T 2 APTO 205]				
Teléfono(s) fijo(s) 6829230	Teléfono(s) Celular 3013748107		Dirección Electrónica (Email) JULIANANDRESNH@GMAIL.COM	
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
Deudor garante que se ejecuta			SI	

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO QUE REALIZA LA EJECUCION

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada				
Numero de identificación 860034313			Digito de verificación 7	
Razón Social: BANCO DAVIVIENDA S.A.				
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA		
Dirección AERO " [AVENIDA EL DORADO Nro.68B - 31 P.1]				
Teléfono(s) fijo(s) 3300000,	Teléfono(s) Celular 3013944079		Dirección Electrónica (Email) amenjura@davivienda.com, jmperez@davivienda.com	
Porcentaje de participación:				100.00%
Acreedor realiza la ejecución			SI	



 **EL LIBERTADOR**
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cotizaciones El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVÍO AL DESTINATARIO

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes AUTOMOVIL MAZDA 3
--

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	MAZDA	Numero	3MZBN4278JM207728
Fabricante	MAZDA		
Modelo	2018	Placa	MVN871
Descripción	AUTOMOVIL MAZDA 3		

D. DATOS GENERALES

Mecanismo de Ejecución	Pago Directo
Monto estimado que se pretende ejecutar:	Tipo de Moneda: Peso colombiano 1. Capital: \$ 62.332.384 2. Intereses: \$ 13.546.973 3. Intereses de mora: \$ 4.034.138 4. Comisiones: \$ 0 5. Gastos por guardia y custodia: \$ 0 6. Gastos de la ejecución: \$ 8.526.571 7. Daños y perjuicios: \$ 0 8. Otros: \$ 5.352.214 Descripción otros: Seguros y Costos de Cobranza Total : \$ 93.792.280
Descripción del Incumplimiento	
Crédito desembolsado el 15112017, A la fecha con altura de mora 655 dias	
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial 91518309 contrato de prenda.pdf,	
Dato de referencia	05804046002082600

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido PIÑEROS	Segundo Apellido FRANKLIN	Primer Nombre GISELLA	Segundo Nombre GIOVANNA
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección AERO " [Calle]			
Dirección Electrónica (Email) ggpineros@davienda.com			



 **EL LIBERTADOR**
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO



Numero de identificación
52163777

Certificado expedido el día 30/11/2019 7:47 p.m..
Confecámaras - Calle 26 57-41 Piso 15 torre 7, Colombia - Conmutador: 3814100

 **EL LIBERTADOR**
Comarometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

 **EL LIBERTADOR**
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO



DAVIVIENDA

CONTRATO DE PRENDA (GARANTÍA MOBILIARIA) ABIERTA Y SIN TENENCIA

Entre los suscritos a saber: NOHORA AMPARO PEÑA GARCIA mayor de edad, vecino(a) de BUCARAMANGA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 63.341.607 de BUCARAMANGA obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C., quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará el ACREEDOR GARANTIZADO y JULIAN ANDRES NIÑO HERNANDEZ mayor(es) de edad, y vecino(a)(s) de BUCARAMANGA, identificado(a)(s) como aparece(n) al pie de su(s) firma(s), quien(es) en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará(n) simplemente EL DEUDOR GARANTE, hemos celebrado el Contrato de Prenda (Garantía mobiliaria) Abierta y sin Tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- El DEUDOR GARANTE de conformidad con lo dispuesto en la ley 1676 de 2013, en adelante (Ley de Garantías Mobiliarias) y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda (garantía mobiliaria) abierta y sin tenencia a favor del ACREEDOR GARANTIZADO, sobre el vehículo de propiedad de EL DEUDOR GARANTE individualizado con las siguientes características:

Table with 4 columns: MARCA, MODELO, COLOR, VIN /SERIE/CHASIS, LINEA, CLASE DE VEHICULO, MOTOR, SERVICIO, PLACA. Includes handwritten entries like MAZDA, 2018, PLATA ESTELAR, 3MZBN4278JM207728, LINEA, AUTOMOVIL, PE40586160, PARTICULAR.

CLÁUSULA SEGUNDA.- EL DEUDOR GARANTE declara que el vehículo dado en garantía es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular, pacíficamente, que no lo ha otorgado en garantía a otra persona sea natural o jurídica, que está libre de embargos, limitaciones del dominio o cualquier gravamen. CLÁUSULA TERCERA.- EL DEUDOR GARANTE se compromete a: a) Mantener el vehículo garantizado dentro del territorio Colombiano; b) Informar previamente y por escrito al ACREEDOR GARANTIZADO cualquier cambio en la dirección del domicilio de EL DEUDOR GARANTE; c) Responder de las infracciones a las leyes, reglamentos y daños, perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo; d) Permitir al ACREEDOR GARANTIZADO la inspección del vehículo que se otorga en garantía en cualquier momento; e) Mantener el vehículo dado en garantía por este documento en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones y f) No dar en arriendo, ni gravar, ni vender el vehículo objeto de la garantía sin el previo permiso por escrito del ACREEDOR GARANTIZADO. En todo caso la garantía mobiliaria constituida se extenderá de forma automática a todos los bienes derivados o atribuibles, es decir, a los que se puedan identificar como provenientes del bien originalmente gravado, incluyendo los nuevos bienes, entre otros, dinero en efectivo y depósitos en cuentas bancarias y cuentas de inversión, que resulten de la enajenación, transformación o sustitución del vehículo dado en garantía, independientemente del número y secuencia de estas enajenaciones, transformaciones o sustituciones. CLÁUSULA CUARTA.- La garantía mobiliaria constituida por este documento garantiza el pago de las obligaciones a cargo de EL DEUDOR GARANTE y a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO, originadas en el crédito de vehículo, de consumo, productos, servicios o por cualquier otro concepto que tuviere o llegare a tener y que conste en pagarés, cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento hasta por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$63.800.000) por capital, más los intereses corrientes, moratorios y gastos de cobro judicial o extrajudicial a que hubiere lugar. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la garantía mobiliaria que se constituye por este documento. CLÁUSULA QUINTA.- EL DEUDOR GARANTE se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto, accidente, daños propios, daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo, o a ceder en favor del ACREEDOR GARANTIZADO la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización cancele el saldo del crédito. El vehículo objeto de garantía cuando sea el caso, siempre y cuando EL ACREEDOR GARANTIZADO haya autorizado la última opción. Si no cumpliere esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora EL DEUDOR GARANTE autoriza al ACREEDOR GARANTIZADO para contratar dicho seguro por cuenta de él y a pagar con cargo a su estado de cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el ACREEDOR GARANTIZADO, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso. CLÁUSULA SEXTA.- EL DEUDOR GARANTE acepta desde ahora cualquier tradición que el ACREEDOR GARANTIZADO hiciere de los derechos derivados de este documento. CLÁUSULA SEPTIMA.- El plazo de este contrato de prenda (garantía mobiliaria) abierta y sin tenencia es Sesenta (60) Meses, fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato. No obstante el plazo de la garantía mobiliaria permanecerá vigente durante todo el tiempo en que EL DEUDOR GARANTE tenga obligaciones a favor del

BANCO DAVIVIENDA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RECIBIDO Y AUTORIZADO... DEL ENVÍO DE...

Handwritten signatures and initials

 **EL LIBERTADOR**
Comercios con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO



ACREEDOR GARANTIZADO. Sin embargo, el ACREEDOR GARANTIZADO estará en la obligación de efectuar la cancelación de esta garantía mobiliaria en cualquier momento antes del plazo, cuando EL DEUDOR GARANTE haya cancelado en su totalidad las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA OCTAVA.**- Las partes acuerdan que en caso de cualquier incumplimiento por parte de EL DEUDOR GARANTE, el ACREEDOR GARANTIZADO podrá satisfacer su crédito o pagarse directamente con el(los) bien(es) dado(s) en garantía siguiendo el procedimiento previsto en la Ley de Garantías Mobiliarias y/o aquellas normas que resulten aplicables para el efecto, o si EL ACREEDOR GARANTIZADO lo estima pertinente, podrá ejecutar la garantía siguiendo el procedimiento de Ejecución Especial previsto en los artículos 62 y siguientes de la Ley de Garantías Mobiliarias y/o en aquellas normas que regulen la Ejecución Especial de La Garantía de que trata dicha ley. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que en caso de efectuarse la Ejecución Especial, el ACREEDOR GARANTIZADO podrá a su elección, avisarle directamente a EL DEUDOR GARANTE acerca de dicha ejecución, sin que necesariamente deba hacerlo la Autoridad o Entidad que corresponda. **CLÁUSULA NOVENA.**-EL DEUDOR GARANTE autoriza a EL ACREEDOR GARANTIZADO, conforme a la normatividad vigente, para tratar, compartir y consultar su información o datos con las entidades que administran el registro de garantías mobiliarias y/o el registro especial, con el fin de llevar a cabo la inscripción de la garantía, su modificación, cesión, cancelación, ejecución, terminación de la ejecución, restitución, y cualquier otra novedad o información. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Garantías Mobiliarias, EL DEUDOR GARANTE autoriza a EL ACREEDOR GARANTIZADO para agregar o sustituir los bienes dados en garantía o para agregar personas que actúen como Garantes. **CLAUSULA DÉCIMA.**- El presente contrato se registrará por lo establecido en la ley 1676 de 2013 o por las que la modifiquen o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**- Serán de cargo de EL DEUDOR GARANTE todos los gastos que ocasionen la celebración de este contrato, especialmente los de registro ya sea por la inscripción de la prenda (garantía mobiliaria), modificación, prorroga, cancelación y cualquier otra anotación a que haya lugar y que se deban efectuar ante las Autoridades y/o Entidades correspondientes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.**-Para todos los efectos legales y procesales se fija como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la ciudad de **BUCARAMANGA**. Para constancia se suscribe en **BUCARAMANGA**, a los 30 días del mes de **OCTUBRE** del año **2017**.

El Deudor Garante

El Acreedor Garantizado

NOMBRE:
C.C.

91-518-309
Johan A. Nieto H.



[Signature]
BANCO DAVIVIENDA S.A.
NOHORA AMPARO PEÑA GARCIA
C.C. 63.341.607

**DIRECCION DE TRANSITO
Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
(SANTANDER)
CERTIFICA**

Que la Presente Prenda ha Quedado Inscrita en el
Registro del Vehículo Placas MUN 871

Dado en Floridablanca a los 09 del Mes de 11

De 20 17

[Signature]
JEFE DE VEHICULOS

EL LIBRO
Comprobatos con
Investigaciones y Cobranzas **001260001005205804046002082600**
CONTRATO DE PRENDA 1
COTEJADO Y
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

886

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL LIBERTADOR
Comercios con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Contratas EL LIBERTADOR S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10015002032

PLACA MVN871	MARCA MAZDA	LÍNEA 3	MODELO 2018
CILINDRADA CC 1.998	COLOR PLATA ESTELAR	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO AUTOMOVIL	TIPO CARROCERÍA SEDAN	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 5
NÚMERO DE MOTOR PE40586160	REG N	VIN 3MZBN4278JM207728	
NÚMERO DE SERIE *****	REG N	NÚMERO DE CHASIS 3MZBN4278JM207728	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) NIÑO HERNANDEZ JULIAN ANDRES			IDENTIFICACIÓN G.C. 94518308



M01260001905305804046002082600
 FOTOCOPIA TARJETA DE PROPIEDAD 1
 05804046002082600

686

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

 POTENCIA HP
153

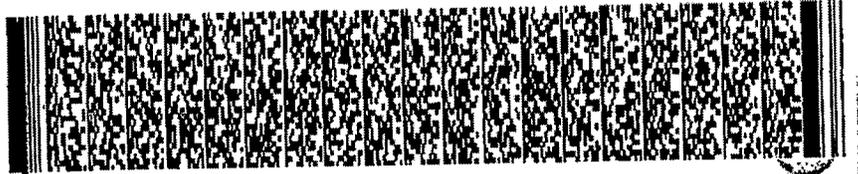
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
352017000323760

I/E FECHA IMPORT. PUERTAS
| 04/08/2017 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO DAVIVIENDA SA

FECHA MATRÍCULA 10/11/2017	FECHA EXP. LIC. TTO. 10/11/2017	FECHA VENCIMIENTO *****
ORGANISMO DE TRÁNSITO DIR TTOYTTE FLORIDABLANCA		



LT03002206173

EL LIBERTADOR
 Comorometidos con el Sector Inmobiliario
 Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
 ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
 DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

\$ 75.940.000
 2019

EL LIBERTADOR
Comercios con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - REPARTO

E. S. D.

**Ref. EJECUCION PAGO DIRECTO- GARANTIA
MOBILIARIA VEHICULO DE PLACAS MVN871**

ZULMA CECILIA ARÉVALO GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.113.880, en mi calidad de Apoderada General del **BANCO DAVIVIENDA S. A. Nit. 860.034.313-7**, conforme a la Escritura Pública No. 18841 del 7 de octubre de 2019 de la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá y debidamente facultada para los efectos del otorgamiento del presente instrumento como se acredita en la cláusula primera de la escritura en mención, atentamente por medio del presente escrito, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **LUZ MILENA ORTIZ MORENO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de su firma, para que inicie y lleve hasta su culminación el **PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTIA MOBILIARIA Y PAGO DE LA GARANTIA (PAGO DIRECTO), DEL VEHICULO DE PLACAS MVN871 DE ACUERDO A LO CONSAGRADO EN LA LEY 1676 DE 2013 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1835 DEL 2015**, siendo garante el señor **JULIAN ANDRES NIÑO HERNANDEZ** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.309.

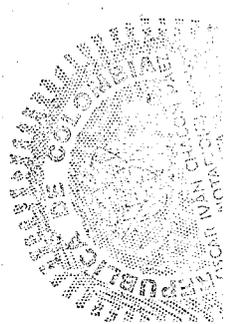
Nuestra apoderada queda facultada para recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar y demás facultades fijadas legalmente. Igualmente la apoderada queda facultada para que licite en diligencia de remate o solicite la adjudicación de bienes.

Atentamente,

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto el poder,

LUZ MILENA ORTIZ MORENO
C.C. No. 37.556.845 de Bucaramanga
T.P. No. 234.235 del C.S. de la J.



NOT. ... DIECINUEVE
BOGOTÁ D.C. DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.
COMPARECIO Zulma Cecilia Arevalo
Gonzalez
quien se identificó con la C.C. No. 42.113.880
de Bogotá y declaró que el contenido
del presente documento es cierto y que la firma
que allí aparece es la suya. La huella dactilar
impresa corresponde a la del compareciente.
[Firma manuscrita]
[Huella dactilar]
[Sello circular: BOGOTÁ D.C. FEB 2020]
[Sello circular: BOGOTÁ D.C.]
[Sello circular: BOGOTÁ D.C.]

Sr.

JUEZ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A.S Compañía Postal de Mensajería Expressa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COM. DIRECTO - NOTIFICACION PERSONAL de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JULIAN ANDRES NIÑO HERNANDEZ
DIRECCION JULIANANDRESNH@GMAIL.COM

RESULTADO: ACUSE DE RECIBO, SIN APERTURA

No. DE PROCESO -

FECHA DE INGRESO 2020/12/21
FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE 20201223 10:24:14|

Trazabilidad de la entrega:

SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE. Fecha de Envío: 20201223 10:24:14|



FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

LUZ MILENA ORTIZ MORENO

Bucaramanga 16 de julio de 2020

Señor
JULIAN ANDRES NIÑO HERNANDEZ
Carrera 56 No. 85-31 Torre 2 Apto 205
Email: JULIANANDRESNH@GMAIL.COM
Bucaramanga

Asunto: **EJECUCIÓN PAGO DIRECTO - GARANTÍA MOBILIARIA
VEHICULO PLACAS MVN-871**

Respetado Señor **JULIAN ANDRES NIÑO HERNANDEZ:**

Reciba un cordial saludo de Promociones y Cobranzas Beta S.A. El Banco Davivienda S.A., nos ha encomendado el trámite del "Pago directo" establecido en el Contrato de prenda adjunto (Garantías mobiliarias - Ley 1676 de 2013 y Decreto reglamentario 1835 de 2015), en virtud del incumplimiento presentado en la obligación No. 05804046002082600 adquirida por usted con dicha entidad financiera.

Con ocasión a lo enunciado y en ejercicio de dicho mecanismo, usted deberá proceder con la entrega del vehículo dado en garantía y descrito a continuación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, en la Calle 34 No. 18-57 Barrio centro de la ciudad de Bucaramanga.

**AUTOMOTOR MARCA MAZDA LINEA 3 MODELO 2018 MOTOR PE40586160 CLASE
AUTOMOVIL TIPO SEDAN SERVICIO PARTICULAR, CHASIS 3MZBN4278JM207728
COLOR PLATA ESTELAR, PLACA MVN-871.**

Estamos prestos a brindarle toda la información y el apoyo que requiera para la entrega del vehículo dado en garantía o en su defecto al pago total de la obligación, por lo que lo invitamos a contactar a nuestros asesores financieros telefónicamente al número: (037) 6971663 ext. 2208-2211, lortiz@cobranzasbeta.com.co o acercarse a nuestras instalaciones ubicadas en la carrera 33 No. 49-35 oficina 202 segunda etapa, en la ciudad de Bucaramanga.

Cordialmente


LUZ MILENA ORTIZ MORENO
Abogada Promociones y Cobranzas Beta

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE REGISTRO DE EJECUCIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN 30/11/2019 19:47:40	FOLIO ELECTRÓNICO 20171219000126000
--	--

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 91518309				
Primer Apellido NIÑO	Segundo Apellido HERNANDEZ	Primer Nombre JULIAN	Segundo Nombre ANDRES	Sexo MASCULINO
Pais Colombia	Departamento SANTANDER		Municipio BUCARAMANGA	
Dirección [CRA 56 85 31 T 2 APTO 205]				
Teléfono(s) fijo(s) 6829230	Teléfono(s) Celular 3013748107		Dirección Electrónica (Email) JULIANANDRESNH@GMAIL.COM	
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
Deudor garante que se ejecuta			SI	

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO QUE REALIZA LA EJECUCION

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Numero de identificación 860034313	Digito de verificación 7	
Razón Social: BANCO DAVIVIENDA S.A.		
Pais Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA
Dirección AERO " [AVENIDA EL DORADO Nro.68B - 31 P.1]		
Teléfono(s) fijo(s) 3300000,	Teléfono(s) Celular 3013944079	Dirección Electrónica (Email) amenjura@davivienda.com, jmperez@davivienda.com
Porcentaje de participación:		100,00%
Acreedor realiza la ejecución		SI

CONTRATO DE PRENDA (GARANTÍA MOBILIARIA) ABIERTA Y SIN TENENCIA

Entre los suscritos a saber: **NOHORA AMPARO PEÑA GARCIA** mayor de edad, vecino(a) de **BUCARAMANGA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **63.341.607** de **BUCARAMANGA** obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C., quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará el **ACREEDOR GARANTIZADO** y **JULIAN ANDRES NIÑO HERNANDEZ** mayor(es) de edad, y vecino(a)(s) de **BUCARAMANGA**, identificado(a)(s) como aparece(n) al pie de su(s) firma(s), quien(es) en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará(n) simplemente **EL DEUDOR GARANTE**, hemos celebrado el Contrato de Prenda (Garantía mobiliaria) Abierta y sin Tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.**- El **DEUDOR GARANTE** de conformidad con lo dispuesto en la ley 1676 de 2013, en adelante (Ley de Garantías Mobiliarias) y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda (garantía mobiliaria) abierta y sin tenencia a favor del **ACREEDOR GARANTIZADO**, sobre el vehículo de propiedad de **EL DEUDOR GARANTE** individualizado con las siguientes características:

MARCA	MAZDA	LINEA	3
MODELO	2018	CLASE DE VEHICULO	AUTOMOVIL
COLOR	PLATA ESTELAR	MOTOR	PE40586160
VIN /SERIE/CHASIS	3MZBN4278JM207728	SERVICIO	PARTICULAR
PLACA			

CLÁUSULA SEGUNDA.- EL **DEUDOR GARANTE** declara que el vehículo dado en garantía es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular, pacíficamente, que no lo ha otorgado en garantía a otra persona sea natural o jurídica, que está libre de embargos, limitaciones del dominio o cualquier gravamen. **CLÁUSULA TERCERA.**- EL **DEUDOR GARANTE** se compromete a: a) Mantener el vehículo garantizado dentro del territorio Colombiano; b) Informar previamente y por escrito al **ACREEDOR GARANTIZADO** cualquier cambio en la dirección del domicilio de **EL DEUDOR GARANTE**; c) Responder de las infracciones a las leyes, reglamentos y daños, perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo; d) Permitir al **ACREEDOR GARANTIZADO** la inspección del vehículo que se otorga en garantía en cualquier momento; e) Mantener el vehículo dado en garantía por este documento en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones y f) No dar en arriendo, ni gravar, ni vender el vehículo objeto de la garantía sin el previo permiso por escrito del **ACREEDOR GARANTIZADO**. En todo caso la garantía mobiliaria constituida se extenderá de forma automática a todos los bienes derivados o atribuibles, es decir, a los que se puedan identificar como provenientes del bien originalmente gravado, incluyendo los nuevos bienes, entre otros, dinero en efectivo y depósitos en cuentas bancarias y cuentas de inversión, que resulten de la enajenación, transformación o sustitución del vehículo dado en garantía, independientemente del número y secuencia de estas enajenaciones, transformaciones o sustituciones. **CLÁUSULA CUARTA.**- La garantía mobiliaria constituida por este documento garantiza el pago de las obligaciones a cargo de **EL DEUDOR GARANTE** y a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, originadas en el crédito de vehículo, de consumo, productos, servicios o por cualquier otro concepto que tuviere o llegare a tener y que conste en pagarés, cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento hasta por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$63.800.000)** por capital, más los intereses corrientes, moratorios y gastos de cobro judicial o extrajudicial a que hubiere lugar. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la garantía mobiliaria que se constituye por este documento. **CLÁUSULA QUINTA.**- EL **DEUDOR GARANTE** se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto, accidente, daños propios, daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo, o a ceder en favor del **ACREEDOR GARANTIZADO** la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización cancele el saldo del crédito o remplace el vehículo objeto de garantía cuando sea el caso, siempre y cuando **EL ACREEDOR GARANTIZADO** haya autorizado esta última opción. Si no cumpliera esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora **EL DEUDOR GARANTE** autoriza al **ACREEDOR GARANTIZADO** para contratar dicho seguro por cuenta de él y a pagar con cargo a su estado de cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el **ACREEDOR GARANTIZADO**, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso. **CLÁUSULA SEXTA.**- EL **DEUDOR GARANTE** acepta desde ahora cualquier cesión que el **ACREEDOR GARANTIZADO** hiciera de los derechos derivados de este documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**- El plazo de este contrato de prenda (garantía mobiliaria) abierta y sin tenencia es **Sesenta (60) Meses**, fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato. No obstante el plazo de la garantía mobiliaria permanecerá vigente durante todo el tiempo en que **EL DEUDOR GARANTE** tenga obligaciones a favor del

BANCO DAVIVIENDA S.A.

 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
 VIGILADO



DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ACREEDOR GARANTIZADO. Sin embargo, el ACREEDOR GARANTIZADO estará en la obligación de efectuar la cancelación de esta garantía mobiliaria en cualquier momento antes del plazo, cuando EL DEUDOR GARANTE haya cancelado en su totalidad las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA OCTAVA.**- Las partes acuerdan que en caso de cualquier incumplimiento por parte de EL DEUDOR GARANTE, el ACREEDOR GARANTIZADO podrá satisfacer su crédito o pagarse directamente con el(los) bien(es) dado(s) en garantía siguiendo el procedimiento previsto en la Ley de Garantías Mobiliarias y/o aquellas normas que resulten aplicables para el efecto, o si EL ACREEDOR GARANTIZADO lo estima pertinente, podrá ejecutar la garantía siguiendo el procedimiento de Ejecución Especial previsto en los artículos 62 y siguientes de la Ley de Garantías Mobiliarias y/o en aquellas normas que regulen la Ejecución Especial de La Garantía de que trata dicha ley. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que en caso de efectuarse la Ejecución Especial, el ACREEDOR GARANTIZADO podrá a su elección, avisarle directamente a EL DEUDOR GARANTE acerca de dicha ejecución, sin que necesariamente deba hacerlo la Autoridad o Entidad que corresponda. **CLÁUSULA NOVENA.**-EL DEUDOR GARANTE autoriza a EL ACREEDOR GARANTIZADO, conforme a la normatividad vigente, para tratar, compartir y consultar su información o datos con las entidades que administran el registro de garantías mobiliarias y/o el registro especial, con el fin de llevar a cabo la inscripción de la garantía, su modificación, cesión, cancelación, ejecución, terminación de la ejecución, restitución, y cualquier otra novedad o información. **PARAGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Garantías Mobiliarias, EL DEUDOR GARANTE autoriza a EL ACREEDOR GARANTIZADO para agregar o sustituir los bienes dados en garantía o para agregar personas que actúen como Garantes. **CLÁUSULA DÉCIMA.**- El presente contrato se registrará por lo establecido en la ley 1676 de 2013 o por las que la modifiquen o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**- Serán de cargo de EL DEUDOR GARANTE todos los gastos que ocasionen la celebración de este contrato, especialmente los de registro ya sea por la inscripción de la prenda (garantía mobiliaria), modificación, prórroga, cancelación y cualquier otra anotación a que haya lugar y que se deban efectuar ante las Autoridades y/o Entidades correspondientes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.**-Para todos los efectos legales y procesales se fija como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la ciudad de BUCARAMANGA. Para constancia se suscribe en BUCARAMANGA, a los 30 días del mes de OCTUBRE del año 2017.

El Deudor Garante

El Acreedor Garantizado

NOMBRE:
C.C.

91-518-309
Johan A. Niño H.



BANCO DAVIVIENDA S.A.
NOHORA AMPARO PEÑA GARCIA
C.C. 63.341.607

**DIRECCION DE TRANSITO
Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
(SANTANDER)**

CERTIFICA

Que la Presente Prenda ha Quedado inscrita en el
Registro del Vehículo Placas MUN 871

Dado en Floridablanca a los 09 del mes de 11
De 2017

JEFE DE PARTICULAS



M01260001005205804046002082600
CONTRATO DE PRENDA 1
05804046002082600

686

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10015002032

PLACA MVN871	MARCA MAZDA	LÍNEA 3	MODELO 2018
CILINDRADA CC 1.998	COLOR PLATA ESTELAR	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO AUTOMOVIL	TIPO CARROCERÍA SEDAN	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 5
NÚMERO DE MOTOR PE40586160	REG N	VIN 3MZBN4278JM207728	
NÚMERO DE SERIE *****	REG N	NÚMERO DE CHASIS 3MZBN4278JM207728	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) NIÑO HERNANDEZ JULIAN ANDRES			IDENTIFICACIÓN G.C. 91518309



M01260001006306804046002082600
 FOTOCOPIA TARJETA DE PROPIEDAD 1
 05804048002082600

686

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP
 ***** 153

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
 352017000323760

I/E FECHA IMPORT. PUERTAS
 | 04/08/2017 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO DAVIVIENDA SA

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTO. FECHA VENCIMIENTO
 10/11/2017 10/11/2017 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

DIR TTOYTTE FLORIDABLANCA



LT03002206173

\$ 75.490.000
 2018

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - REPARTO

E.

S.

D.

**Ref. EJECUCION PAGO DIRECTO- GARANTIA
MOBILIARIA VEHICULO DE PLACAS MVN871**

ZULMA CECILIA ARÉVALO GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.113.880, en mi calidad de Apoderada General del **BANCO DAVIVIENDA S. A. Nit. 860.034.313-7**, conforme a la Escritura Pública No. 18841 del 7 de octubre de 2019 de la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá y debidamente facultada para los efectos del otorgamiento del presente instrumento como se acredita en la cláusula primera de la escritura en mención, atentamente por medio del presente escrito, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **LUZ MILENA ORTIZ MORENO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de su firma, para que inicie y lleve hasta su culminación el **PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTIA MOBILIARIA Y PAGO DE LA GARANTIA (PAGO DIRECTO), DEL VEHICULO DE PLACAS MVN871 DE ACUERDO A LO CONSAGRADO EN LA LEY 1676 DE 2013 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1835 DEL 2015**, siendo garante el señor **JULIAN ANDRES NIÑO HERNANDEZ** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.309.

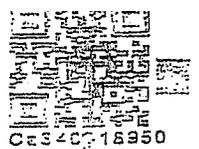
Nuestra apoderada queda facultada para recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar y demás facultades fijadas legalmente. Igualmente la apoderada queda facultada para que licite en diligencia de remate o solicite la adjudicación de bienes.

Atentamente,

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto el poder,

LUZ MILENA ORTIZ MORENO
C.C. No. 37.556.845 de Bucaramanga
T.P. No. 234.235 del C.S. de la J.



NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **18.841.** _____

DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO ✓ _____

Fecha: SIETE (7) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019). _____

ACTO. _____

PODER GENERAL. _____

DE: _____

BANCO DAVIVIENDA S.A. _____ NIT 860.034.313-7

A: _____

HECTOR MARIO AMAR GARZON _____ C.C. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ _____ C.C. 52.113.880

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA. _____

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a siete (7) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019), en el Despacho de la NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo Notario titular es el Doctor DANIEL R. PALACIOS RUBIO se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: _____

PODER GENERAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: _____

El Doctor MAURICIO VALENZUELA GRUESSO mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.279.741 de Bogotá, D.C., y manifestó: _____

El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



MT 3541 Fany Chaves
29 T.P. 321100

DIAGRAMADO 25-04-19

Ca340718950

Ciudad de Bogotá 10-08-10

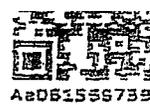
PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de Suplente del Presidente, según certificado expedido por la superintendencia financiera, que se adjunta para su protocolización y manifestó.

SEGUNDO.- QUE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A HECTOR MARIO AMAR GARZON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743, expedida en Bogotá y ZULMA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52.113.880 expedida en Bogotá para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A, sociedad identificada con NIT 860.354.473-1 A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE ESCRITURA, CELEBREN Y EJECUTEN EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE RECUPERACIÓN DE CARTERA COMERCIAL Y JURÍDICA SUSCRITO ENTRE BANCO DA VIVIENDA Y COBRANZAS BETA:

PRIMERO: Designe y confiera poder a nivel nacional en nombre y en representación del Banco Davivienda S.A. al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el BANCO DA VIVIENDA, cuya cuantía no exceda de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), con las facultades en el art 77 del Código General del Proceso y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el BANCO DAVIVIENDA.

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos a Banco Davivienda mediante escritura pública

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



1760 del 31 de octubre de 2007 otorgada en la Notaría 9ª. del Circuito de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el BANCO DAVIVIENDA, cuya cuantía no exceda de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000)**, con las facultades en art 77 del Código General del Proceso y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el BANCO DAVIVIENDA.

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, ceder, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate, y solicitar adjudicación. —

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. —

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante BANCO AGRARIO los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. —

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. —

EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES Y ACTUACIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS A NIVEL NACIONAL, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y HASTA LA FECHA EN QUE EL APODERADO SE DESEMPEÑE COMO Primer y Segundo Suplente del Gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A respectivamente O LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE BETA Y BANCO DAVIVIENDA, FECHAS EN LA CUALES AUTOMÁTICAMENTE REVOCADO ESTE PODER.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene curso para el registro

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Fany Chaves
29 T.P. 321100

10840011009905a

25-04-10

10840011009905a

Ca340718949

10840011009905a

10374FMB0BD08FAH

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
 19247148 - 1
 CARRERA 13 No. 33 - 42 Tel(s): 7482929
 IVA REGIMEN COMUN

18841 2019

FACTURA DE VENTA FES-222974 EXPEDIDA EN 07/Oct/2019 8:45 am
 ESCRITURA No 18841 LEGALIZADA EN 07/Oct/2019
 NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL RADICADO No 201919563

CONCEPTOS DE FACTURACION			\$ 228,742
PODER GENERAL			
	Derechos Notariales [Resol 0691 de 2019 modificada por la resol 1002 de 2019]	\$ 59,400	
	3 Hojas De La Matiz	\$ 11,100	
	21 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	\$ 77,700	
	1 Diligencias	\$ 2,400	
	4 Autenticaciones	\$ 7,600	
	4 Fotocopias	\$ 1,600	
	3 Certificados	\$ 8,400	
	1 Firma Digital	\$ 6,800	
	1 Transferencias Cibernetica	\$ 6,800	
	Recaudos Fondo De Notariado	\$ 6,200	
	Recaudos Superintendencia	\$ 6,200	
	Impuesto A Las Ventas	\$ 34,542	
	Total Gastos de la Factura		\$ 181,800
	Total Impuestos y recaudos a terceros		\$ 46,942
	Valor Total de la Factura		\$ 228,742

Valor en letras: Doscientos veintiocho mil setecientos cuarenta y dos pesos

FORMAS DE PAGO NIT. 860034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante Credito No 132(Valor Credito : \$ 228,742(Sin abonos (Saldo: \$ 228,742) \$ 228,742

OTORGANTES DE LA ESCRITURA		
Identificacion		Nombre del Otorgante
NIT. 860034313-7	BANCO DAVIVIENDA S.A.	
NIT. 860354473-1	PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.	
C.C. 19426743	HECTOR MARIO AMAR GARZON	
C.C. 52113880	ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ	

Firma del Cliente _____ HECTOR PAREJA PRADA

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
 Impresor: Corporación Avance NIT. 804010424-9
 SIGNO! Marca Registrada Resolución SIC No. 18886 de 2017-04-19

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el Doctor MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, en representación del BANCO DAVIVIENDA S.Á., tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial.

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n), que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.

Valor notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



CR340718940



© 2013 Superintendencia de Notariado y Registro 10-00-19

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado generado con el Pin No: 4575437894077570

188412019

Generado el 14 de junio de 2019 a las 15:41:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3882 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO".

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973.

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). En adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997.

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA y utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 31 de marzo de 2002. La Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

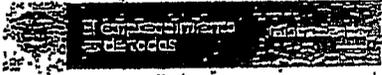
Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios.

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006. La Superintendencia Financiera no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR se disuelve sin liquidarse y sus acciones son adquiridas por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 1 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007. No objeta la adquisición de un punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007. La Superintendencia Financiera no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO CAFÉ o BANCAFÉ, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Calle 7 No. 4 - 49 - Bogotá D.C.
Computador: (571) 5 94 02:00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



C8340718947



certificac... 10-00-10

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4975437894071570

Generado el 14 de junio de 2019 a las 15:41:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual este último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1657 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaría 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se define en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la Asamblea General de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del Banco, cuyo nombramiento no está reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaría 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Erwin Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Abán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente
Mertha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052908	Suplente
Mauricio Valenzuela Grueso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 54 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 491541884077570

Generado el 14 de junio de 2018 a las 15:41:53

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD. HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

18841 2019

Ca340718846

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salázar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 201808302-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. La anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
José Rodrigo Araujo Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 77612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. La anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del

NOTARIA VENTINIUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Ca340718846



TOPA DE CUESTA DE BOGOTÁ D.C. DANIEL R. PALACIOS RUBIO SECRETARÍA 25

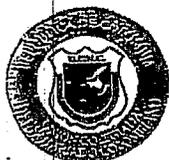
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Moracio Rojas Durán Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Alvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernández Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Mariabella López Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773231	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: --

Aa061569738, Aa061569739, Aa061569740.

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 691 del 24 de enero de 2019, Modificada por la Resolución 1002 del 31 de enero de 2019.)-	\$	59.400
IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984)	\$	34.542
Superintendencia:	\$	6.200
Fondo de Notariado:	\$	6.200

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el notario



Fanny Chaves T.P. 321100

25-04-19

Ca340718045



10-09-10

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública - No tiene valor para el notario

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **18.841** —
FECHA: SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.


MAURICIO VALENZUELA GRUESO
C.C.

Teléfono fijo y/o celular:

En Representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7**

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)


DANIEL R. PALACIOS
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTARIA CHAVES
C.R. 3241100
29

ES FIEL Y SEXTA (6) COPIA DE ESCRITURA 18841 DE
OCTUBRE 07 DE 2019, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN
SIETE (07) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/79.
CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTÁ D.C.



23/10/2019

CR340720851



Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

Información: Ingresos 10-00-10

10871a8FKHMMCAB8

**CERTIFICADO No. 10394 / 2020
VIGENCIA DE PODER**

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura 18841 del 07 de OCTUBRE de 2.019, de esta notaria, se otorgó PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE de BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT: 860.034.313.7, representado legalmente por: MAURICIO VALENZUELA GRUESSO identificado con cédula de ciudadanía no. 19.279.741 de Bogotá, a favor de: HECTOR MARIO AMAR GARZON, identificado con cédula de ciudadanía no. 19.426.743 de Bogotá y ZULMA AREVALO GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía no. 52.113.880 de Bogotá.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número cuarenta y cuatro (44) expedida a los catorce (14) días del mes de **septiembre** de dos mil veinte (2020), a las **12:16:20 p.m.**

DERECHOS: \$3.800.00 / IVA: \$722- Res.1299 del 2020 SNR

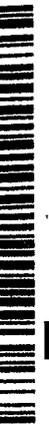

LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
Resolución 7198 del 04 de septiembre del 2020

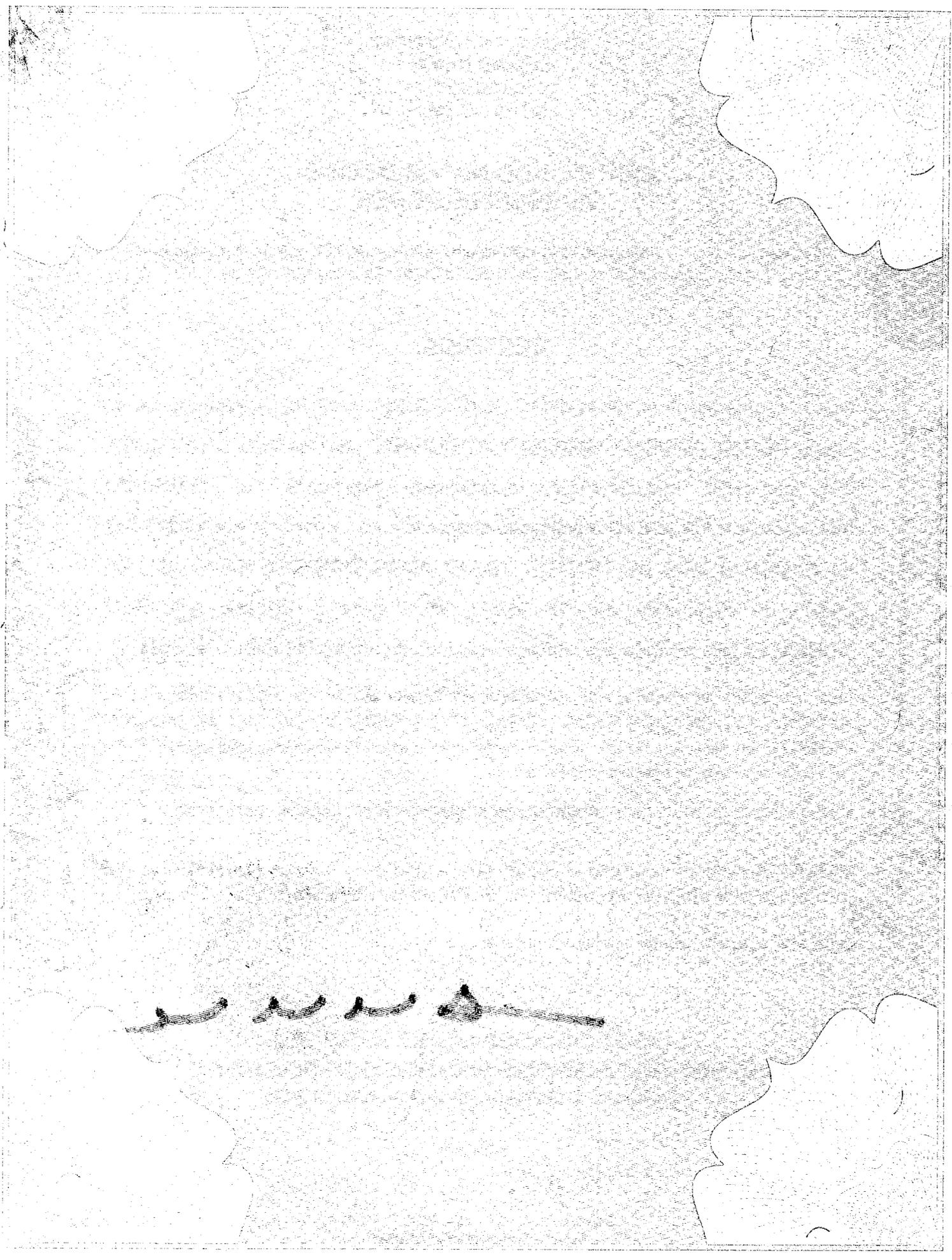
Elaboró: FAVIAN

Radicado:

Solicitud: -----

Carrera 13 No. 33 - 42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co





CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/14

HORA: 16:37:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6oUdr5lgg

OPERACION: AA21050303

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.

N.I.T. : 860.354.473-1

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00281625 DEL 22 DE ENERO DE 1987

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 89,985,956,925

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/14

HORA: 16:37:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6oUdr5l9gu

OPERACION: AA21050303

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 10 NO. 64 65

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@cobranzasbeta.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 10 NO. 64 65

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : hamar@cobranzasbeta.com.co

CERTIFICA:

Agencias en: Cali, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena Pereira, Neiva, Ibagué, Tunja, Montería, Pasto, Santa Marta, Villavicencio, Armenia, Manizales, Cúcuta Y Valledupar.

CERTIFICA:

E.P. No. 10.345, Notaría 29 de Bogotá del 31 de diciembre de 1.986, inscrita el 22 de enero de 1.987, bajo el número 204.536 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial, de nominada: "PROMOCIONES Y COBRANZAS S.A."

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 10.345, de la Notaría 29 de Bogotá del 31 de diciembre de 1.986, inscrita el 22 de enero de 1.986, bajo los Nos. 204535 y 204534 del libro IX, se fusionaron las sociedades " PROMOTORA ALFA S.A. Y COBRANZAS BETA S.A. PARA FORMAR LA SOCIEDAD " Promociones Y Cobranzas Beta S.A."

CERTIFICA:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.725	22-X-1987	29 BOGOTA	28-X-1987-NO.221910
2.231	28-III-1.989	29 BOGOTA	11-VIII -1989-NO.272025
2.341	3-IX- -1.990	19 BOGOTA	13- IX -1990-NO.304634
9.094	30-IX -1.992	29 STAFE BTA.	20-X -1992-NO.382770
6.781	22-VII -1.993	29 STAFE BTA.	6-VIII-1993-NO.415326
4.204	13- V-1.994	29 STAFE BTA	23- V-1994 NO.448603

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/14

HORA: 16:37:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6oUdr51ggu

OPERACION: AA21050303

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001377 del 9 de mayo de 1997 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00588317 del 10 de junio de 1997 del Libro IX
Cert. Cap. No. del 22 de julio de 1997 de la Asamblea de Accionistas	00594943 del 26 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001002 del 20 de marzo de 1998 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00629686 del 14 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 2675 del 14 de septiembre de 2012 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01670245 del 1 de octubre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 7842 del 16 de julio de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01853625 del 22 de julio de 2014 del Libro IX

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá por objeto exclusivo la prestación de los servicios a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 45 de 1990 y demás normas complementarias, específicamente la programación de computadores, la comercialización de programas la representación de compañías nacionales o extranjeras productoras o comercializadoras de programas, procesamiento de datos y manejo de información en equipos propios o ajenos para la elaboración de contabilidades, información comercial,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/14

HORA: 16:37:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6oUdr5lgu

OPERACION: AA21050303

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

estudios de mercadeo, la creación y organización de archivos de consulta y la realización de cálculos, estadísticas o informes en general; así, como su comunicación y transferencia. Además tendrá como objeto la administración y cobro judicial de cartera. En desarrollo y cumplimiento de su objeto social podrá: A) Contratar técnicos en el país o en el exterior, en relación con las actividades propias de su objeto. B) Realizar o coordinar seminarios y prestar la capacitación en todas sus manifestaciones sobre la materia propia de su objeto. C) Adquirir, manejar, grabar (SIC) y administrar toda clase de bienes. D) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. E) Celebrar con establecimientos de crédito y con compañía aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad. F) Tomar o dar dinero en préstamo, dar en garantía o administración sus bienes muebles e inmuebles: girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares o cualesquiera otros títulos valores, o aceptarlos o darlos en pago y ejecutar o celebrar en general el contrato de cambio en todas sus manifestaciones. G) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación. H) Formar parte de otras sociedades que le propongan actividades semejantes, complementarias o accesorios de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tales clases de empresas. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contratos de participación. I) Celebrar convenios de administración técnica, económica o administrativa con otras personas. J) Organizar los establecimientos de comercio necesarios para la prestación y comercialización de sus servicios. K) Suscribir o adquirir toda clase

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/14

HORA: 16:37:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6oUdr5lggg

OPERACION: AA21050303

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de acciones cuotas o partes de interés social, administrarlas o enajenarlas. L) Transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos y a sus trabajadores. M) Y en general ejecutar todos los actos directamente relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad ejercer sus derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de la sociedad.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

4799 (OTROS TIPOS DE COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$1.000.000.000,00

No. de acciones : 1.000.000.000,00

Valor nominal : \$1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$650.000.000,00

No. de acciones : 650.000.000,00

Valor nominal : \$1,00

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/14

HORA: 16:37:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6oUdr51ggu

OPERACION: AA21050303

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$650.000.000,00
No. de acciones : 650.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

CERTIFICA:
JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Perez Bermudez Luz Maritza	C.C. No. 000000039687879
Segundo Renglon	Leon Otero Ricardo	C.C. No. 000000013480293
Tercer Renglon	Mora Jimenez Edwin Gabriel	C.C. No. 000000079691583

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cardenas Acuña Adriana	C.C. No. 000000063340862
Segundo Renglon	Henao Cabrera Margarita Maria	C.C. No. 000000052375072
Tercer Renglon	Reyes Del Toro Paula	C.C. No. 000000052866061

Mediante Acta No. 36 del 19 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2015 con el No. 01936113 del Libro IX, se designó a:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/14

HORA: 16:37:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6oUdr51ggu

OPERACION: AA21050303

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Perez Bermudez Luz Maritza	C.C. No. 000000039687879
Segundo Renglon	Leon Otero Ricardo	C.C. No. 000000013480293

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cardenas Acuña Adriana	C.C. No. 000000063340862
Segundo Renglon	Henao Cabrera Margarita Maria	C.C. No. 000000052375072

Mediante Acta No. 41 del 18 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2020 con el No. 02602396 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Mora Jimenez Edwin Gabriel	C.C. No. 000000079691583

SUPLENTES

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/14

HORA: 16:37:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6oUdr51ggu

OPERACION: AA21050303

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Reyes Del Toro Paula	C.C. No. 000000052866061

CERTIFICA:

Los representantes legales son: El Gerente y sus dos suplentes, primero y segundo.

CERTIFICA:

Mediante Escritura Pública No. 0010345 del 31 de diciembre de 1986, de Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 1987 con el No. 00204536 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Casadiego Cadena Gustavo Adolfo	C.C. No. 000000079146821

Mediante Acta No. 311 del 21 de enero de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2016 con el No. 02075668 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente	Amar Garzon Hector	C.C. No. 000000019426743
Gerente	Del Mario	
Segundo Suplente	Arevalo Gonzalez	C.C. No. 000000052113880
Gerente	Del Zulma Cecilia	

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/14

HORA: 16:37:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6oUdr51ggu

OPERACION: AA21050303

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

El gobierno y la administración inmediata de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un empleado denominado gerente. El gerente y sus suplentes son los representantes legales de la sociedad, judicial y extrajudicialmente. Tendrá como funciones las siguientes: A) Cumplir y ejecutar los decretos de la Asamblea de Accionistas y las resoluciones de la Junta Directiva. B) Nombrar y remover libremente a los empleados que requiera el buen funcionamiento de la sociedad, cuando su decisión no corresponda a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva y velar porque cumplan satisfactoriamente sus obligaciones; C) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales para que represente los intereses de la sociedad y determinar sus facultades. D) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a la consecución de los fines sociales, obteniendo previa autorización de la Junta Directiva cuando se requiera; E) Cuidar de la oportuna y adecuada recaudación e inversión de los fondos de la sociedad. F) Presentar a la asamblea, en asociación con la Junta Directiva, los informes exigidos por la ley y las recomendaciones sobre innovaciones que convengan introducir para el mejor servicio de sus intereses; G) Concurrir a las reuniones de la asamblea o juntas de socios de las sociedades en que la sociedad tenga intereses y votar en ellas de acuerdo con las instrucciones que hubiere impartido la Junta Directiva. H) Convocar a la asamblea de accionista y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan. I) Inspeccionar las oficinas y dependencias de la sociedad cuando lo estime conveniente; J) Velar porque se cumplan las disposiciones legales y las instrucciones que imparta el organismo estatal de vigilancia. K) Presentar a la Junta Directiva presupuestos periódicos que contemplen los diversos aspectos de la actividad de la sociedad; L) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y la naturaleza de su cargo y que no estén

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/14

HORA: 16:37:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6oUdr5lgu

OPERACION: AA21050303

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

atribuidas a la asamblea o a la Junta Directiva. LL) en ejercicio de las anteriores facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el gerente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles e inmuebles para la sociedad, hacer y retirar depósitos bancarios e inversiones; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones firmar toda clase de instrumentos negociables y negociarlos; girarlos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargar los, etc. Transigir, comprometer, desistir, recibir, interponer acciones y recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; representarle ante cualquier funcionario, tribunal, autoridad, etc. Y en general actuar en la dirección y administración de los negocios sociales.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 36 del 19 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2015 con el No. 01936109 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464
Persona		
Juridica		

Mediante Documento Privado No. sin num del 10 de abril de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02447688 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/14

HORA: 16:37:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6oUdr51ggu

OPERACION: AA21050303

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Revisor Fiscal Pita Rivera Camila C.C. No. 000001022404092
Principal Andrea T.P. No. 238981-T

Mediante Documento Privado No. sin num del 6 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2019 con el No. 02494227 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Arciniegas Campos	C.C. No. 000001110452000
Suplente	Luis Augusto	T.P. No. 227500-T

CERTIFICA:

Que por Oficio No. An02782 de la Superintendencia de Sociedades, del 18 de febrero de 1.987 inscrito el 20 de febrero de 1.987 bajo el No.206.297 del libro IX, el Superintendente de Sociedades comunico que la sociedad afectada ha quedado sometida a la inspección y vigilancia de esta Superintendencia por encontrarse incurso en la causal contemplada en el literal C Artículo primero del Decreto 2.059 de 1.981.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado de Representante Legal del 28 de noviembre de 2005, inscrito el 29 de noviembre de 2005 bajo el número 01023662 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO BOLIVAR S.A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No Reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado de Representante Legal del 10 de abril de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/14

HORA: 16:37:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6oUdr51ggu

OPERACION: AA21050303

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

2008, inscrito el 9 de mayo de 2008 bajo el número 01212538 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO BOLIVAR S.A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No Reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE NOVIEMBRE DE 2016

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE JULIO DE
2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/14

HORA: 16:37:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6oUdr51ggu

OPERACION: AA21050303

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$78,148,341,603

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8291

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/14

HORA: 16:37:44

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6oUdr51ggu

OPERACION: AA21050303

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Certificado Generado con el Pin No: 8417391914618952

Generado el 14 de enero de 2021 a las 11:31:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA**RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA**

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8417391914618952

Generado el 14 de enero de 2021 a las 11:31:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Alvaro Montero Agon Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CC - 79564198	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos.

Minhacienda

Certificado Generado con el Pin No: 8417391914618952

Generado el 14 de enero de 2021 a las 11:31:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8417391914618952

Generado el 14 de enero de 2021 a las 11:31:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/01/15 HORA: 15:3:43
9694777

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RE3Q1BB243

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS:
BANCO DAVIVIENDA S.A. - REGIONAL SANTANDER

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 18 DE 2020
GRUPO NIIF: SIN GRUPO DEFINIDO

| LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. |
RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-023320-04 DEL 1987/04/30
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A. - REGIONAL SANTANDER
NIT: 860034313-7

DIRECCION COMERCIAL: CL. 36 NO. 18-40
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6528080
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@DAVIVIENDA.COM

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CL 35 NO. 17-58 PISO 3 PASEO DEL COMERCIO BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6528080
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@DAVIVIENDA.COM

C E R T I F I C A

CONSTITUCION DOMICILIO CASA PRINCIPAL: QUE POR ESCRITURA NO.3892 DEL 16-10-72 DE LA NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30-04-87 BAJO EL NO.2055 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DE FUNCIONAMIENTO A LA "CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA" Y ESTABLECIO SU DOMICILIO EN BOGOTA.

BANCO DAVIVIENDA S.A. - REGIONAL SANTANDER

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 3.890, DEL 25-07-97, DE LA NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30-07-97, CONSTA LA CONVERSION EN BANCO COMERCIAL, BAJO LA DENOMINACION SOCIAL DE: "BANCO DAVIVIENDA S.A."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 4.541, DEL 28-08-2000, DE LA NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 06-09-2000, BAJO EL NRO. 22014, DEL LIBRO VI, CONSTA: LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. ABSORBIENDOLA, SOCIEDAD QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.369 DEL 27/04/2006, DE LA NOTARIA 1 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 17/05/2006, BAJO EL NO. 30712 DEL LIBRO 6 CONSTA: EL BANCO DAVIVIENDA ABSORVIO MEDIANTE FUSION A BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE FECHA 28/08/2007, DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14/09/2007, BAJO EL NO. 33068 DEL LIBRO 6, CONSTA: EL BANCO DAVIVIENDA ABSORVIO MEDIANTE FUSION A GRANBANCO S.A. BANCAFE, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 9557, DEL 31/07/2012 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 17/09/2012, BAJO EL NRO. 41469, DEL LIBRO VI, CONSTA: FUSION POR ABSORCION EN VIRTUD DE LA CUAL EL BANCO DAVIVIENDA S.A.. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE BIENES Y OBLIGACIONES DE CONFINANCIERA, SOCIEDAD QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 001 DE FECHA 2016/01/04 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/01/20, BAJO EL NO. 47648 DEL LIBRO 6, CONSTA: LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S.A. (ABSORBENTE), ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN A LA SOCIEDAD LEASING BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE Y TRANSFIERE EN BLOQUE LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

C E R T I F I C A

AUTORIZACION APERTURA DE SUCURSAL : QUE POR DOCUMENTO No 1861 DE 1973/06/26 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1987/05/19 EN EL FOLIO 0 DEL LIBRO 6, TOMO 0, SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL

C E R T I F I C A

AUTORIZACION DE LA APERTURA DE LA SUCURSAL: QUE MEDIANTE RESOLUCION NO. 1861 DEL 26-06-83, INSCRITA EL 19-05-87 BAJO EL NO.664 DEL LIBRO VI, LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA AUTORIZO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BUCARA MANGA.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
-----------	--------	-------	---------	--------	-----------

5388	1985/12/12	NOTARIA 18	BOGOTA D.C.	1987/04/30	
1044	1979/10/01	NOTARIA 17	BOGOTA D.C.	1987/04/30	
0167	1973/01/30	NOTARIA 14	BOGOTA D.C.	1987/04/30	
0537	1978/06/15	NOTARIA 17	BOGOTA D.C.	1987/04/30	

BANCO DAVIVIENDA S.A. - REGIONAL SANTANDER

4396	1983/12/14	NOTARIA 18	BOGOTA D.C.	1987/04/30
2022	1976/06/22	NOTARIA 14	BOGOTA D.C.	1987/04/30
2510	1973/06/25	NOTARIA 14	BOGOTA D.C.	1987/04/30
1754	1975/05/26	NOTARIA 14	BOGOTA D.C.	1987/04/30
ESCRIT. PUBLICA				
3890	1997/07/25	NOTARIA 18	BOGOTA D.C.	1997/07/30
ESCRIT. PUBLICA				
5600	1997/10/15	NOTARIA 18	BOGOTA D.C.	1997/11/12
ESCRIT. PUBLICA				
3047	1994/06/09	NOTARIA 18	BOGOTA D.C.	1998/02/02
ESCRIT. PUBLICA				
3925	1987/09/09	NOTARIA 18	BOGOTA D.C.	1998/02/02
ESCRIT. PUBLICA				
6242	1987/12/28	NOTARIA 18	BOGOTA D.C.	1998/02/02
ESCRIT. PUBLICA				
5093	1986/11/25	NOTARIA 18	BOGOTA D.C.	1998/02/02
ESCRIT. PUBLICA				
5681	1993/08/24	NOTARIA 18	BOGOTA D.C.	1998/02/02
ESCRIT. PUBLICA				
5706	1992/09/18	NOTARIA 18	BOGOTA D.C.	1998/02/02
ESCRIT. PUBLICA				
3044	1973/07/26	NOTARIA 14	BOGOTA D.C.	1998/02/02
ESCRIT. PUBLICA				
5166	1989/11/14	NOTARIA 18	BOGOTA D.C.	1998/02/02
ESCRIT. PUBLICA				
4541	2000/08/28	NOTARIA 18	BOGOTA D.C.	2000/09/06
ESCRIT. PUBLICA				
2369	2006/04/27	NOTARIA 01	BOGOTA D.C.	2006/05/17
ESCRIT. PUBLICA				
7019	2007/08/28	NOTARIA 71	BOGOTA D.C.	2007/09/14
ESCRIT. PUBLICA				
3692	2008/07/29	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2008/09/12
ESCRIT. PUBLICA				
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	BOGOTA D.C.	2012/09/17
856	2013/05/14	JUNTA DIRECT	BUCARAMANGA	2013/07/22
ESCRIT. PUBLICA				
001	2016/01/04	NOTARIA 29	BOGOTA D.C.	2016/01/20

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 849 DE 2013/01/29 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/03/11 BAJO EL No 42335 DEL LIBRO 6, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE SUCURSAL	NARANJO JUNOY MONSERRAT SILVIA MATILDE
	DOC. IDENT. C.C. 63333381

QUE POR ACTA No 929 DE 2016/11/08 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/01/18 BAJO EL No 49620 DEL LIBRO 6, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SUPLENTE GERENTE	PINTO MANRIQUE LUISA CRISTINA
	DOC. IDENT. C.C. 63315340

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 585, DEL 19-12-2000, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14-02-2001, POR JUNTA DIRECTIVA CONSTA: SE NOMBRA A LA DOCTORA LUISA CRISTI NA PINTO, C.C. 63.315.340, COMO REPRESENTANTE LEGA PARA EFECTO JUDICIALES DE LA SUCURSAL BUCARAMANGA.

BANCO DAVIVIENDA S.A. - REGIONAL SANTANDER

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 585, DEL 19-12-2000, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14-02-2001, POR JUNTA DIRECTIVA, CONSTA EL NOMBRAMIENTO DE LUISA CRISTINA PINTO, C.C. 63.315.340, COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL BUCARAMANGA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CON FACULTADES PARA: NOTIFICARSE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES, CONSTITUIR APODERADOS, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSORVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA REPRESENTAR LEGALMENTE AL BANCO DAVIVIENDA EN CUANTO LE CORRESPONDA COMO PARTE O INTERVINIENTE DE CUALQUIER TITULO EN LOS PROCESOS JUDICIALES."

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 961 DE FECHA 2018/04/24 DE JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2018/06/28, BAJO EL NO. 52623 DEL LIBRO 6, CONSTA: LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LA DOCTORA MONICA TRINIDAD SERRANO QUIÑONEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37.712.367.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 961 DE FECHA 2018/04/24 DE JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2018/06/28, BAJO EL NO. 52623 DEL LIBRO 6, CONSTA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARIA, CENTRO DE CONCILIACION, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, ASI COMO EN LOS DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL SANTANDER DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRA LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSORVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASI MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRA LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (466) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, EN CADA CASO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4967 DE FECHA 16/11/2006, OTORGADA EN LA NOTARIA 02 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 28/11/2006, BAJO EL NO. 31686 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUISA CRISTINA PINTO MANRIQUE, IDENTIFICADA CON C.C. 63.315.340, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A. PARA QUE FIRME Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE CONSTITUCION DE HIPOTECAS ABIERTAS SIN LIMITE DE CUANTIA QUE A FAVOR DEL BANCO SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA; B. PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA SOLI CITEN LOS DEUDORES, PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3692 DE FECHA 29/07/2008, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTORA LUISA CRISTINA PINTO MANRIQUE, IDENTIFICADA CON LA C.C. 63.315.340, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SUCURSAL BUCARAMANGA, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES A) PARA QUE SUSCRIBA ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS; B) PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS QUE HAYAN DE ACTUAR COMO APODERADOS DEL BANCO EN PROCESOS EJECUTIVOS, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, PENALES Y EN GENERAL TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; C) PARA QUE RECIBA NOTIFICACIONES; D) ACEPTAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS SIN TENENCIA Y CANCELACION DE PRENDA.

BANCO DAVIVIENDA S.A. - REGIONAL SANTANDER

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE: QUE POR ACTA NO. 757 DEL 14/07/2009, ANTES CITADA CONSTA: " ESTE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BUCARAMAN GYA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA SA.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICI PE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Y EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL SUR DE SANTANDER, ASÍ C OMO EN LOS DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSI GIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGEN CIAS JUDICIALES Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., HASTA POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIA NA, EN CADA CASO, ASI MISMO ESTE SUPLENTE DEL GERENTE SERA REPRESENTANTE LE GAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DENTRO DE LOS PROCESOS CONCURSALES, CON FACUL TADES PARA ASISTIR Y/O FORMAR PARTE DE COMITES DE VIGILANCIA, JUNTAS ASESORAS DE LIQUIDACIONES Y PODRA REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LOS MISMOS HASTA POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MONE DA LEGAL COLOMBIANA, EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUN TA O SEPARADAMENTE."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 1163, DEL 21/03/2012, DE LA NOTARIA 02 DE BUCARAMANGA, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 31/03/2012, BAJO EL NRO. 40577, DEL LIBRO IX, CONSTA: POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EDGAR FERNANDO OLARTE SANTOS C.C. 91.290.815 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION Y POR CUENTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., ACEPTE Y SUSCRIBA CONTRATOS DE PRENDA SIN TENENCIA Y FIRME LAS CANCELACIONES DE PRENDAS CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO. LAS FACULTADES EN EL PRESENTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACION ESCRITA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 4.435, DEL 01/10/2012, DE LA NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12/10/2012, BAJO EL NRO. 41592, DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CESAR ALBERTO ORTIZ SERRANO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 91.246.366 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA" EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO. DE SANTANDER DEL SUR QUE DEPENDAN DEL BANCO DAVIVIENDA REGIONAL SANTANDER, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO.- 2.- PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTEN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO AVIVIENDA S.A.).- 3.- PARA QUE FIRME AUTORIZACION DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSION DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE EMPRESA, TRASLADO DE CUENTAS DE LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO.- 4.- PARA QUE SUSCRIBA CONTRATOS DE PRENDA DE VEHICULO A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y LOS QUE EXISTAN A NOMBRE DE CONFINANCIERA (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.).- 5.- PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACION, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO Y QUE SEAN PRENDA DE GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 0346, DEL 2014/02/28 DE LA NOTARIA 09 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/03/25 BAJO EL NRO.

BANCO DAVIVIENDA S.A. - REGIONAL SANTANDER

44174 DEL LIBRO 6, CONSTA: MONSERRAT SILVIA MATILDE NARANJO JUNOY EN SU CALIDAD DE GERENTE SUCURSAL CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA NOHORA AMPARO PEÑA GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.341.607 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION Y POR CUENTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860.034.313-7 SUSCRIBA CONTRATOS DE PRENDA SIN TENENCIA CONSTITUIDA A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. ESTA FACULTAD NO PODRA SUSTITUIRSE SALVO EXPRESA AUTORIZACION ESCRITA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 01757, DEL 2016/06/13, DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/10/19, BAJO EL NRO. 49180, DEL LIBRO 6, CONSTA: QUE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA SHARON LYNN LUNA QUINTERO C.C 63497747 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A "DAVIVIENDA" EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL SUR QUE DEPENDEN DEL BANCO DAVIVIENDA REGIONAL SANTANDER ADELANTES LAS SIGUIENTES GESTIONES; PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA" EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL SUR QUE DEPENDAN DEL BANCO DAVIVIENDA REGIONAL SANTANDER, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CONCELADOS EN SU TOTALIDAD; PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. ; 2.- PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTEN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.).- 3.- PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBLO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 4.- PARA QUE FIRME, TRASPASOS UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACION, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO; 5.- PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, CONTRATOS DE COMPRA VENTA, AUTORIZACION DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSION DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERIA, CAMBIOS DE EMPRESA, TRASLADO DE CUENTAS, CAMBIOS DE MOTOR, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACION PARA CHATARRIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO.- 6.- PARA QUE SUSCRIBA CONTRATOS DE PRENDA DE VEHICULO A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y LAS QUE EXISTAN A NOMBRE DE CONFINANCIERA (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.).- 7.- PARA QUE FIRME LA TRANSFERENCIA DE LOS CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS SOBRE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.); 8. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE SOLICITAR INFORMACION, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO Y QUE SEAN PRENDA DE GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 2732, DEL 2016/09/02, DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/10/19, BAJO EL NRO. 49199, DEL LIBRO 6, CONSTA: QUE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA SHARON LYNN LUNA QUINTERO C.C 63497747 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A "DAVIVIENDA" EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL SUR QUE DEPENDEN DEL BANCO DAVIVIENDA REGIONAL SANTANDER ADELANTES LAS SIGUIENTES GESTIONES; PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA" EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL SUR QUE DEPENDAN DEL BANCO DAVIVIENDA REGIONAL SANTANDER, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1).- PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A. - REGIONAL SANTANDER

S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CONCELADOS EN SU TOTALIDAD; PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 2).- PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTEN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.).- 3).- PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 4).- PARA QUE FIRME, TRASPASOS UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACION, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO; 5).- PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, CONTRATOS DE COMPRA VENTA, AUTORIZACION DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSION DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERIA, CAMBIOS DE EMPRESA, TRASLADO DE CUENTAS, CAMBIOS DE MOTOR, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACION PARA CHATTARRIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO.- 6).- PARA QUE SUSCRIBA CONTRATOS DE PRENDA DE VEHICULO A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y LAS QUE EXISTAN A NOMBRE DE CONFINANCIERA (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.).- 7).- PARA QUE FIRME LA TRANSFERENCIA DE LOS CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS SOBRE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.); 8). PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE SOLICITAR INFORMACION, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO Y QUE SEAN PRENDA DE GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO. 9). PARA QUE ACEPTE Y FIRME ESCRITURAS PUBLICAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y ACEPTO ESCRITURAS DE HIPOTECA Y DACIÓN EN PAGO QUE A FAVOR DEL BANCO SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PERFECCIONARLAS. 10). PARA QUE SUSCRIBA ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CRÉDITOS. 11). PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS QUE HAYAN DE ACTUAR CORNO APODERADOS DEL BANCO EN PROCESOS EJECUTIVOS Y PENALES. 12) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL Y FIRMAR LAS CESIONES DE PROMESA DE COMPRAVENTA QUE SE DESPRENDAN DEL MISMO NEGOCIO.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 926 DE FECHA 2016/09/06 DE JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/11/10 BAJO EL NO. 49332 DEL LIBRO 6, CONSTA: SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES A ADRIANA SOFIA MOLINA LEYVA, IDENTIFICADA CON CC. 1.065.604.607 Y SE LE OTORGAN FACULTADES PARA ACTUACIONES JUDICIALES, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARIA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ASI COMO LOS DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL SANTANDER DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASI MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRA LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES (COP\$300.000.000), EN CADA CASO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3131 DE FECHA 2017/07/27 DE LA NOTARIA 02 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2017/09/21, BAJO EL NO. 50994 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA MARTHA JULIANA PINZON ESTEVEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFIADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.362.181 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SUCURSAL BUCARAMANGA ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A). PARA QUE ACEPTE Y FIRME ESCRITURAS PUBLICAS DE ADQUISICION DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO

BANCO DAVIVIENDA S.A. - REGIONAL SANTANDER

DAVIVIENDA S.A. Y ACEPTO ESCRITURAS DE HIPOTECA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DEL BANCO SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PERFECCIONARLAS; B). PARA QUE CELEBRE CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA Y DACION EN PAGO DE LOS BIENES ADJUDICADOS, REMATADOS O RECIBIDOS EN PAGO POR EL BANCO; C). PARA FIRMA CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL Y FIRMAS LAS CESIONES DE PROMESA DE COMPRAVENTA QUE SE DESPRENDAN DEL MISMO NEGOCIO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2940 DE FECHA 2017/09/21 DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/10/31, BAJO EL NO. 51152 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL A MARTHA JULIANA PINZON ESTEVEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.362.181 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LA SUCURSAL BUCARAMANGA; B) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS RELACIONADOS CON LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4543 DE FECHA 2018/03/07 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/10/18, BAJO EL NO. 53257 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA ROCIO MENDOZA CAMELO, IDENTIFICADA CON C.C. 43983752, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER: 1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING, OTROSI Y DOCUMENTOS DE CESION DE LOS CONTRATOS DE LEASING A NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CUYO OBJETO SEAN VEHICULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS. 2) SUSCRIBA ACEPTACION DE LA CONSTITUCION DE CONTRATOS DE GARANTIA MOBILIARIA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. DE VEHICULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACION ESCRITA. LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA LLEVAR LAS ACTUACIONES ANTES DESCRITAS UNICAMENTE EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER Y HASTA LA FECHA EN QUE LA APODERADA SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACION, EL PRESENTE PODER SE ENTENDERA REVOCADO PARA LA FUNCIONARIA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0427 DE FECHA 2019/03/05 DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/04/30 BAJO EL NO. 54478 DEL LIBRO 6, CONSTA: QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SHARON LYNN LUNA QUINTERO, MAYOR DE EDAD DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.497.747 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DAVIVIENDA, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS MEDIANTE LAS CUALES SE TRANSFIEREN INMUEBLES A FAVOR DEL LOCATARIOS O A FAVOR DE TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE LA OPCION DE COMPRA DEL CONTRATO DE LEASING O POR CESIONES DERIVADAS DE COMPRA DE CARTERA POR PARTE DE TERCEROS, ASI COMO LOS INSTRUMENTOS QUE RATIFIQUEN, ACLAREN O MODIFIQUEN LAS MISMAS. B) CONSTITUIR APODERADOS PARA QUE SUSCRIBAN LA ESCRITURA PUBLICA MEDIANTE LA CUAL SE TRASFIERE EL INMUEBLE A FAVOR DEL LOCATARIO O A FAVOR DE UN TERCERO, COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE LA OPCION DE COMPRA DEL CONTRATO DE LEASING O POR CESIONES DERIVADAS DE COMPRA DE CARTERA POR PARTE DE UN TERCERO. C) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE GARANTIA MOBILIARIAS EN DONDE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE ACREEDOR GARANTIZADO. D) SUSCRIBIR Y ACEPTAR CESIONES DE HIPOTECAS CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASI COMO LOS INSTRUMENTOS QUE RATIFIQUEN, ACLAREN O MODIFIQUEN LAS MISMAS. E) PARA QUE LAS ESCRITURAS DE TRASFERENCIA DE DOMINIO, DERIVADAS O SURGIDAS DE INMUEBLES RECIBIDOS EN DACION EN PAGO POR DAVIVIENDA, ASI COMO DE UN CONTRATO LEASING HABITACIONAL DE VIVIENDA FAMILIAR, VIVIENDA NO FAMILIAR Y LEASING INMOBILIARIO SUSCRITO POR DAVIVIENDA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO

BANCO DAVIVIENDA S.A. - REGIONAL SANTANDER

REALICE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY 1943 DE 2018.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1056 DE FECHA 2019/05/17, DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/05/24, BAJO EL NO. 54620 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL A MARTHA JULIANA PINZON ESTEVEZ, MUJER, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.362.181 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO DAVIVIENDA S.A, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: 1. SUSCRIBIR CONTRATOS LABORALES, OTROS SI, PRORROGAS, PREAVISOS Y TERMINACION DE CONTRATOS LABORALES. 2. SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE VEHICULOS RECIBIDOS POR EL BANCO DAVIVIENDA EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION Y/O RESTITUCION EN PROCESOS JUDICIALES Y FIRMAR TODA LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE PARA EL TRASPASO DE LOS MISMOS. 3. PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS DE TRANSFERENCIAS DE DOMINIO DE INMUEBLES RECIBIDOS POR EL BANCO DAVIVIENDA EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION Y/O RESTITUCION EN PROCESOS JUDICIALES, ASI COMO PARA FIRMAR LA ESCRITURA ACLARATORIA Y/O ADICION O RESCILIACION DE DICHAS ESCRITURAS. 4. PARA QUE EN LAS ESCRITURAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, DERIVADAS O SURGIDAS DE INMUEBLES RECIBIDOS EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION Y/O RESTITUCION EN PROCESOS JUDICIALES, ASI COMO UN CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL DE VIVIENDA FAMILIAR, DE VIVIENDA NO FAMILIAR O INMOBILIARIO REALICE LA DECLARACION JURAMENTADA DE QUE TRATA EL ARTICULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 53 DE LA LEY 1943 DEL 2018.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 617 DE FECHA 2020/01/15 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2020/03/04 BAJO EL NO. 56040 DEL LIBRO 6, CONSTA: QUE POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FERNANDO CASTRO PITA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.292.655 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER: 1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING, OTROSÍ Y DOCUMENTOS DE CESIÓN DE LOS CONTRATOS DE LEASING A NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, 2) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES AL NOMBRE DEL LOCATARIO, COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA DEL CONTRATO DE LEASING O POR CESIONES DERIVADAS DE LA COMPRA DE CARTERA POR PARTE DE UN TERCERO, 3) SUSCRIBIR PAGARES A FAVOR DE LAS ENTIDADES DE FOMENTO SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A OPERACIONES DE LEASING DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRAVENTA SOBRE BIENES MUEBLES, DADOS EN CONSIGNACIÓN O ARRENDAMIENTO EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ACTÚA COMO COMPRADOR Y QUE SERÁN ENTREGADOS EN LEASING, O EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. VENDE UN BIEN RESTITUIDO O RECIBE A TÍTULO DE DACION EN PAGO, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS DOCUMENTOS QUE PERFECCIONEN DICHOS ACTOS. 5) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS EN LOS BIENES ADQUIRIDOS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS DE LEASING, 6) TOMAR, CEDER, TRAMITAR Y ANULAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO INICIAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA, SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES, NACIONALES, MIXTOS Y SERVICIO ESPECIAL, YA SEAN POR CAUCIÓN O POR DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL CUPO Y SUS ANEXOS PARA LOS VEHÍCULOS OBJETO DE LOS CONTRATOS DE LEASING EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ACTÚA COMO COMPRADOR, VENDEDOR O PROPIETARIO. 7) REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO INICIAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA, SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES, NACIONALES, MIXTOS Y SERVICIO ESPECIAL, YA SEAN POR CAUCIÓN O POR DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL CUPO ANTES LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES, 8) SUSCRIBIR Y TRAMITAR LA CESIÓN DE DERECHOS DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO INICIAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA, SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES, NACIONALES, MIXTOS Y SERVICIO ESPECIAL, YA SEAN

BANCO DAVIVIENDA S.A. - REGIONAL SANTANDER

POR CAUCIÓN O POR DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL CUPO. 9) REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS EN LO REFERENTE A OBTENER LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO INICIAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA, SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES, NACIONALES, MIXTOS Y SERVICIO ESPECIAL, YA SEAN POR CAUCIÓN O POR DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL CUPO DE VEHÍCULOS HURTADOS, TENDIENTES A PROTEGER LOS INTERESES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., 10) SUSCRIBIR LAS AUTORIZACIONES PARA LA DIJIN Y LAS DE DESINTEGRADORAS PARA CANCELAR LAS MATRÍCULAS Y DESINTEGRAR LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., 11) OTORGAR PODER AL LOCATARIO PARA QUE REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES; A) PARA DAR ORDEN DE ENTREGA Y RETIRAR LOS VEHÍCULOS DE LOS PATIOS, B) PARA SOLICITAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA EMISIÓN DE LA TARJETA DE OPERACIÓN DE EL O LOS VEHÍCULOS ENTREGADOS A ESTE POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN LEASING, C) PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS ASEGURADORAS TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN Y EL TRÁMITE DE SALVAMIENTO, D) PARA SOLICITAR VINCULACIÓN O DESVINCULACIÓN EN SU NOMBRE COMO LOCATARIO ANTE LAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS A LAS CUALES SE AFILIAN LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL CONTRATO DE LEASING, E) SOLICITAR Y RECLAMAR PAZ Y SALVO ANTE LAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS A LAS CUALES SE AFILIAN LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL CONTRATO DE LEASING, 12) EFECTUAR TODOS LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DE LA MATRÍCULA O DEL TRASPASO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE COMPRE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE PARA TAL EFECTO SOLICITEN LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE O CUALQUIER OTRA A NIVEL NACIONAL, 13) EFECTUAR TODOS LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO O DEL TRASPASO DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES MODULARES Y SIMILARES Y MAQUINARIA AMARILLA, AGRÍCOLA Y DE CONSTRUCCIÓN, 14) DILIGENCIAR Y SUSCRIBIR EL DOCUMENTO DE RECOMPRA, MEDIANTE EL CUAL EL PROVEEDOR GARANTIZA LA COMPRA POSTERIOR DEL ACTIVO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL LOCATARIO 15) ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE PRENDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., ASÍ COMO TAMBIÉN PARA CANCELAR PRENDAS SOBRE CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTRE PIGNORADOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SOLICITEN LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD PARA DAR ORDEN DE ENTREGA Y RETIRAR DE LOS PATIOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., 17) SOLICITAR CAMBIOS EN EL REGISTRO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., ANTE LAS RESPECTIVAS AUTORIDADES Y ENTES ADMINISTRATIVOS. 18) SUSCRIBIR LAS AUTORIZACIONES PARE REALIZAR EL CAMBIO DE INFRACTOR EN FOTOMULTAS TOMADAS POR LAS AUTORIDADES ENCARGADAS Y EN LOS QUE SE VEAN INCURSOS LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 19) PARA SUSCRIBIR, MODIFICAR Y CORREGIR RESPECTO DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN, A) MANDATOS ADUANEROS, CARTA DE COMPROMISO DE GIRO, CARTA DE INICIO, ORDEN DE FACTURACIÓN, DECLARACIONES DE CAMBIO, GIRO Y NEGOCIACIONES DE DIVISAS, ORDEN DE COMPRA IMPORTACIÓN, APERTURA O MODIFICACIÓN DE CARTA DE CRÉDITO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, LICENCIA Y REGISTRO DE IMPORTACIÓN, ACTAS DE ENTREGA DE IMPORTACIÓN, CARTA PODER MANEJO DE CONTENEDORES DE FORMA GENERAL Y ESPECÍFICA, PÓLIZA DE GARANTÍA SOLICITADA POR LA DIAN PARA LAS IMPORTACIONES TEMPORALES, ACUERDOS DE SERVICIOS PARA MATRÍCULA DE VEHÍCULOS PARTICULARES, AUTORIZACIÓN DE VINCULACIÓN CONTRATO TRANSPORTE ESPECIAL, CARGA, MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL Y NACIONAL. B) ENDOSAR BL: ESPECÍFICO Y PARA EFECTOS ADUANEROS, ANTES LAS AUTORIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES ENTIDADES ENCARGADAS DE COMERCIO EXTERIOR, PUERTOS, NAVIERAS, SOCIEDAD INTERMEDIACIÓN ADUANERA, DIAN, REPRESENTANTES DE PROVEEDORES EN COLOMBIA, Y AGENTE DE CARGA, ENTES DE CONTROL O PERSONAS QUE INTERVENGAN EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS, Y EN LA REEXPORTACIÓN DE BIENES EN PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA SA., EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS DE LEASING. 20) SUSCRIBIR CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA O CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚA COMO COMPRADOR Y QUE SERÁN ENTREGADOS EN LEASING, O EN LOS QUE BANCO DAVIVIENDA S.A. VENDE UN BIEN RESTITUIDO O RECIBE A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO; ASÍ COMO TAMBIÉN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE PERFECCIONE DICHOS ACTOS, 21) SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL SE TRANSFIERE EL INMUEBLE A NOMBRE DEL LOCATARIO COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA DEL CONTRATO DE LEASING INMOBILIARIO O POR CESIONES DERIVADAS DE

BANCO DAVIVIENDA S.A. - REGIONAL SANTANDER

COMPRA DE CARTERA POR PARTE DE UN TERCERO, 22) SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN DE BENÉFICO DE ÁREA CON LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CUANDO EL CONSTRUCTOR TRABAJA CON ELLOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ACTÚA COMO COMPRADOR Y QUE SERÁN ENTREGADOS EN LEASING, 23) SUSCRIBIR LA ACTAS DE ENTREGA DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE BANCO DAVIVIENDA S.A., CUANDO ESTE ACTUÉ EN CALIDAD DE PROPIETARIO ARRENDADOR (LA LEASING) 24) OTORGAR AUTORIZACIONES Y PODERES A LOS LOCATARIOS PARA QUE ADELANTE, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE, OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O URBANISMO O CUALQUIER OTRO QUE SE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. 25) OTORGAR PODERES A LOS LOCATARIOS PARA QUE PARTICIPEN EN LAS ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS, EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.S EN CALIDAD DE PROPIETARIO DEL INMUEBLE. 26) ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA QUE SEAN GARANTÍA DE LOS CONTRATOS DE LEASING DE BANCO DAVIVIENDA S.A. Y AQUELLAS QUE SE CONSTITUYA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 27) SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA CANCELACIÓN DE HIPOTECA CONSTITUIDA A FAVOR DEL BACO DAVIVIENDA S.A. DE LOS INMUEBLES QUE FUERON ENTREGADOS COMO GARANTÍA DE UN CONTRATO DE LEASING 28) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA DE DONDE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE ACREEDOR GARANTIZADO. 29) SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA EN DONDE SE DECLARE LA CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE LEASING CELEBRADO CON EL BANCO DAVIVIENDA S.A. 30) EN LAS ENAJENACIONES A CUALQUIER TÍTULO Y/O DECLARACIONES DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES OBJETO DE OPERACIONES DE LEASING, DECLAREN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. QUE EL PRECIO INCLUIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA ES REAL Y NO HA SIDO OBJETO DE PACTOS PRIVADOS EN LOS QUE SEÑALE EL VALOR DIFERENTE, ASÍ MISMO DECLARARA QUE NO EXISTE SUMAS QUE SE HAYAN CONVENIDO O FACTURADO POR FUERA DE LA MISMA. DECLARACIÓN QUE SE HARÁ DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL NOTARIO. 31) ACLARE Y/O ADICIONES EN NOMBRE DE BANCO DAVIVIENDA S.A. LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE SE REALICEN EN VIRTUD DE UN OPERACIÓN DE LEASING SIEMPRE Y CUANDO LA ACLARACIÓN Y/O ADICIÓN SE ENCUENTRE ENMARCADA DENTRO DE LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL PRESENTE PODER.

C E R T I F I C A
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6412 BANCOS COMERCIALES

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU:

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/01/15 15:03:43 - REFERENCIA OPERACION 9694777

| LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES |

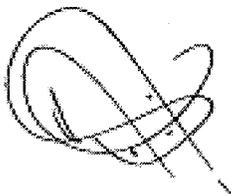
BANCO DAVIVIENDA S.A. - REGIONAL SANTANDER

| DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO |
| SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O |
| DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. |
|
| PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN |
| LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. |
|
| EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, |
| NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD. |

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.





Proceso Digital

Radicado: 68001400301220210005500

Aprehension y Entrega Vehiculo

R.S.C

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso para decidir respecto de su admisión. Bucaramanga, 3 de marzo de 2021.

SUGEY VIVIANA CARDOZO LEÓN

Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada en debida forma la solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHICULO** elevada por **DAVIVIENDA S.A** identificada con nit 860.634.313-8 la cual se presentó bajo la modalidad de pago directo en calidad de acreedor garantizado frente al deudor en contra del señor **JULIAN ANDRES NIÑOZ HERNANDEZ** con cédula de ciudadanía No 91.518.309, en calidad de garante, con el fin de obtener por este procedimiento especial la aprehensión y entrega del vehículo de placas MVN871, MARCA MAZDA, TIPO: SEDAN, LINEA 3, MODELO 2018, COLOR: PLATA ESTELAR, CLASE: AUTOMOVIL inscrito en la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA en virtud de lo pactado en el CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA celebrando entre el solicitante y el mencionado el día 30 de octubre de 2017. Una vez revisada esta, se advierte que se cumplen a cabalidad los requisitos de que trata el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, en concordancia con el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, para proceder a ello.

Así las cosas, este despacho procederá a emitir orden de aprehensión y entrega de que tratan las normas atrás citadas, para lo cual libraré oficio con destino a la POLICÍA NACIONAL-AUTOMOTORES para que ejecute esta determinación respecto del vehículo de placas MVN871, MARCA MAZDA, TIPO: SEDAN, LINEA 3, MODELO 2018, COLOR: PLATA ESTELAR, CLASE: AUTOMOVIL, y de propiedad de **JULIAN ANDRES NIÑOZ HERNANDEZ** con cédula de ciudadanía No 91.518.309, en calidad de garante, bien que se encuentra registrado en la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA y con prenda a favor de **DAVIVIENDA S.A** identificada con nit 860.634.313-8. Se advierte, además, que conforme al artículo 2.2.2.4.2.70 no es dable admitir oposición alguna de terceros.

Aunado a ello, se INFORMA a la autoridad competente que deberá dejar disposición el vehículo objeto de aprehensión en un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL de lugar donde se produzca la inmovilización, Para lo cual deberá tener en cuenta lo previsto en la Resolución No DESAJBUR21-1930 del 29 de enero de 2021.

Una vez, se efectúe la inmovilización del vehículo, se ordena a la autoridad que la realice proceda a materializar **de manera inmediata** la entrega del mismo al mismo acreedor garantizado **DAVIVIENDA S.A** identificada con nit 860.634.313-8 a través de su representante legal DRA LUZ MILENA ORTIZ MORENO para lo cual deberá comunicarse con ella en la calle 35 No 17-58 piso 3 de la ciudad de Bucaramanga o al correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com. Deberá además remitir de manera inmediata constancia de cumplimiento de lo aquí ordenado.

Adjúntese, copia integral de este auto al respectivo oficio, así como la información relacionada con el correo electrónico de la entidad solicitante.

Finalmente, una vez cumplido lo anterior, bien la parte interesada o bien la autoridad de policía, deberán informar al Juzgado de la entrega, para efectos de determinar la procedencia del archivo de las presentes diligencias.

Por lo expuesto el Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Admitir la solicitud **DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA BAJO LA MODALIDAD DE PAGO DIRECTO** elevada por **DAVIVIENDA S.A** identificada con nit 860.634.313-8 frente al deudor en contra del señor **JULIAN ANDRES NIÑOZ HERNANDEZ** con cédula de ciudadanía No 91.518.309.

SEGUNDO. ORDENAR la APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo de placas MVN871, MARCA MAZDA, TIPO: SEDAN, LINEA 3, MODELO 2018, COLOR: PLATA ESTELAR, CLASE: AUTOMOVIL, y de propiedad de **JULIAN ANDRES NIÑOZ HERNANDEZ** con cédula de ciudadanía No 91.518.309, en calidad de garante, bien que se encuentra registrado en la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA y con prenda a favor de **DAVIVIENDA S.A** identificada con nit 860.634.313-8.

De igual forma, se pone de presente que deberá dejar disposición el vehículo objeto de aprehensión en un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL de lugar donde se produzca la inmovilización, según resolución No DESAJBUR21-1930 del 29 de enero de 2021.

TERCERO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL-AUTOMOTORES, para que una vez efectuada la inmovilización del vehículo referido proceda a materializar **de manera inmediata** la entrega del mismo al acreedor garantizado **DAVIVIENDA S.A** identificada con nit 860.634.313-8 a través de su representante legal DRA LUZ MILENA ORTIZ MORENO para lo cual deberá comunicarse con ella en la calle 35 No 17-58 piso 3 de la ciudad de Bucaramanga o al correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com. Deberá además remitir de manera inmediata constancia de cumplimiento de lo aquí ordenado.

CUARTO: ENVÍESE copia integral de esta providencia junto con el oficio que comunica lo anterior.

QUINTO: Una vez cumplido lo anterior, bien la parte interesada o bien la autoridad de policía deberán informar al juzgado de la entrega, para efectos de determinar la procedencia del archivo de las presentes diligencias.

SEXTO: RECONOCER personería a la DRA LUZ MARINA ORTIZ MORENO portadora de la T.P 234.235 del C.S de la J, como apoderado judicial de la parte demandante y para los efectos conferidos en el poder judicial que obra a folio 1.

NOTIFÍQUESE


LADY JOHANA HERNANDEZ PIMIENTEL
JUEZ

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha **4 de marzo de 2021**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020.



SUGEY VIVIANA CARDOZO LEÓN
Secretaria

Firmado Por:

LADY JOHANA HERNANDEZ PIMENTEL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13f8ca3e924a0c21a213ec8cd6e7378bfe616eab11e385ac64f6d38bf860b8bc

Documento generado en 03/03/2021 07:06:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICADO DE GARANTÍA MOBILIARIA

Fecha de expedición: 21/04/2022 09:35:22	Número de Inscripción (Folio Electrónico): 20171219000126000	Número Pin: 8585510551642524483
--	--	---

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

Fecha y hora inscripción: 19/12/2017 20:42:28	Número de Inscripción (Folio Electrónico) 20171219000126000
---	---

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 91518309				
Primer Apellido NIÑO	Segundo Apellido HERNANDEZ	Primer Nombre JULIAN	Segundo Nombre ANDRES	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento SANTANDER		Municipio BUCARAMANGA	
Dirección [CRA 56 85 31 T 2 APTO 205]				
Teléfono(s) fijo(s) 6829230	Teléfono(s) Celular 3013748107		Dirección Electrónica (Email) JULIANANDRESNH@GMAIL.COM	
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
SECTOR: S Otras actividades de servicios				

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Numero de identificación 860034313	Digito de verificación 7	
Razón Social: BANCO DAVIVIENDA S.A.		
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA

Dirección AERO " [AVENIDA EL DORADO Nro.68B - 31 P.1]		
Teléfono(s) fijo(s) 3300000,	Teléfono(s) Celular 3013944079	Dirección Electrónica (Email) amenjura@davivienda.com, mlsalgado@davivienda.com
Porcentaje de participación:		100,00%

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes AUTOMOVIL MAZDA 3	
Es garantía prioritaria de adquisición	SI
Tipos de bienes:	
Bienes para uso:	CONSUMO

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	MAZDA	Numero	3MZBN4278JM207728
Fabricante	MAZDA		
Modelo	2018	Placa	MVN871
Descripción	AUTOMOVIL MAZDA 3		
Descripción	AUTOMOVIL MAZDA 3		

D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	\$ 63.800.000
Tiene vigencia definida SI	Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa) 15/11/2022 23:59:59
Tipo de garantía	Garantía Mobiliaria
Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización	
Datos de referencia 05804046002082600	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido SILVA	Segundo Apellido BLANCO	Primer Nombre MARITZA	Segundo Nombre
País Colombia	Departamento SANTANDER	Municipio BUCARAMANGA	



Dirección AERO " [Calle 35 16 24]
Dirección Electrónica (Email) marsilv@davienda.com
Numero de identificación 37727512

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE REGISTRO DE MODIFICACIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN	07/03/2019 10:42:17
FOLIO ELECTRÓNICO	20171219000126000

B.1 INFORMACION MODIFICADA SOBRE EL ACREEDOR

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Numero de identificación 860034313	Digito de verificación 7	
Razón Social: BANCO DAVIVIENDA S.A.		
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA
Dirección AERO " [AVENIDA EL DORADO Nro.68B - 31 P.1]		
Teléfono(s) fijo(s) 3300000,	Teléfono(s) Celular 3013944079	Dirección Electrónica (Email) amenjura@davienda.com, jmperez@davienda.com
Porcentaje de participación:		100,00%

D. DATOS GENERALES SEGÚN INSCRIPCION ORIGINAL

Garantía modificada por	
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial	
Datos de referencia 05804046002082600	

F. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO



Primer Apellido SILVA	Segundo Apellido BLANCO	Primer Nombre MARITZA	Segundo Nombre
País Colombia	Departamento SANTANDER	Municipio BUCARAMANGA	
Dirección AERO " [Calle 35 16 24]			
Dirección Electrónica (Email) marsilv@davienda.com			
Numero de identificación 37727512			

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE REGISTRO DE EJECUCIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN 30/11/2019 19:47:40	FOLIO ELECTRÓNICO 20171219000126000
--	--

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 91518309				
Primer Apellido NIÑO	Segundo Apellido HERNANDEZ	Primer Nombre JULIAN	Segundo Nombre ANDRES	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento SANTANDER	Municipio BUCARAMANGA		
Dirección [CRA 56 85 31 T 2 APTO 205]				
Teléfono(s) fijo(s) 6829230	Teléfono(s) Celular 3013748107		Dirección Electrónica (Email) JULIANANDRESNH@GMAIL.COM	
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
Deudor garante que se ejecuta		SI		

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO QUE REALIZA LA EJECUCION

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada	
Numero de identificación 860034313	Digito de verificación 7



Razón Social: BANCO DAVIVIENDA S.A.		
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA
Dirección AERO " [AVENIDA EL DORADO Nro.68B - 31 P.1]		
Teléfono(s) fijo(s) 3300000,	Teléfono(s) Celular 3013944079	Dirección Electrónica (Email) amenjura@davivienda.com, jmperez@davivienda.com
Porcentaje de participación:		100,00%
Acreedor realiza la ejecución		SI

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes AUTOMOVIL MAZDA 3
--

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	MAZDA	Numero	3MZBN4278JM207728
Fabricante	MAZDA		
Modelo	2018	Placa	MVN871
Descripción	AUTOMOVIL MAZDA 3		
Descripción	AUTOMOVIL MAZDA 3		

D. DATOS GENERALES

Mecanismo de Ejecución	Pago Directo
Monto estimado que se pretende ejecutar:	Tipo de Moneda: Peso colombiano 1. Capital: \$ 62.332.384 2. Intereses: \$ 13.546.973 3. Intereses de mora: \$ 4.034.138 4. Comisiones: \$ 0 5. Gastos por guardia y custodia: \$ 0 6. Gastos de la ejecución: \$ 8.526.571 7. Daños y perjuicios: \$ 0 8. Otros: \$ 5.352.214 Descripción otros: Seguros y Costos de Cobranza Total : \$ 93.792.280
Descripción del Incumplimiento Crédito desembolsado el 15112017, A la fecha con altura de mora 655 dias	
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial 91518309 contrato de prenda.pdf,	
Dato de referencia	05804046002082600

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido PIÑEROS	Segundo Apellido FRANKLIN	Primer Nombre GISELLA	Segundo Nombre GIOVANNA
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección AERO " [Calle]			
Dirección Electrónica (Email) ggpineros@davienda.com			
Numero de identificación 52163777			

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE REGISTRO DE MODIFICACIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN	31/05/2021 10:44:37
FOLIO ELECTRÓNICO	20171219000126000

B.1 INFORMACION MODIFICADA SOBRE EL ACREEDOR

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada			
Numero de identificación 860034313		Digito de verificación 7	
Razón Social: BANCO DAVIVIENDA S.A.			
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección AERO " [AVENIDA EL DORADO Nro.68B - 31 P.1]			
Teléfono(s) fijo(s) 3300000,	Teléfono(s) Celular 3013944079	Dirección Electrónica (Email) jmperez@davienda.com, jmperez@davienda.com	
Porcentaje de participación:			100,00%

D. DATOS GENERALES SEGÚN INSCRIPCION ORIGINAL

Garantía modificada por	
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial 91518309 contrato de prenda.pdf,	

Datos de referencia
05804046002082600

F. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido PIÑEROS	Segundo Apellido FRANKLIN	Primer Nombre GISELLA	Segundo Nombre GIOVANNA
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección AERO " [Calle]			
Dirección Electrónica (Email) ggpineros@davienda.com			
Numero de identificación 52163777			

HISTORIAL DEL VEHICULO
PLACA MVN871

CLASE AUTOMOVIL	MARCA MAZDA	LINEA 3	COLOR PLATA	COMBUSTIBLE GASOLINA
MODELO 2018	MOTOR PE40586160	SERIE	CHASIS: 3MZBN4278JM207728	CARROCERIA SEDAN
SERVICIO PARTICULAR	TONELADAS	MANIFIESTO DE ADUANAS NRO: 52017000323760	Fecha Expedición 04-08-2017	Aduana BOGOTA, D.C.
OBSERVACION				

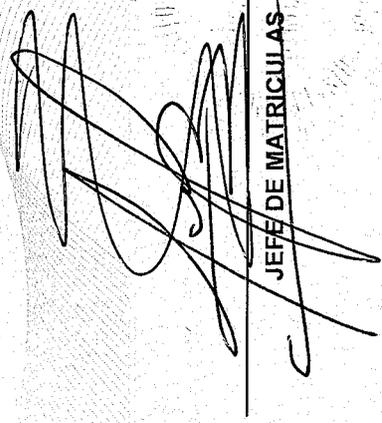
PENDIENTES Y EMBARGOS			
No. Radicación	Fecha	Inscripción	Motivo del Pendiente
2019-00-329-00	03-07-2019	17-07-2019	EMBARGO
Procedencia: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MPAL DE BUCARAMANGA			

LIMITACION A LA PROPIEDAD A NOMBRE DE BANCO DAVIVIENDA S.A **Fecha de Prenda** 09/11/2017

HISTORIAL DE TRAMITES

FECHA	TRAMITE	PROPIETARIO	DOC. IDE.	DIRECCION
09-11-2017	MATRICULA INICIAL	JULIAN ANDRES NIÑO HERNANDEZ	C 91518309	CR 56 N. 85-31 BUCARAMANGA Tlf: 3013748107
09-11-2017	INSCRIPCION ALERTA			

Floridablanca, Febrero 23 de 2022



JEFE DE MATRICULAS



Proceso Digital

Radicado: 680014003012-2021-00055-00

Aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria

Al despacho de la Señora Jueza, informando que la parte demandante informa que el vehículo de placas **MVN871** se encuentra inmovilizado en el parqueadero “**La Principal**”; y, así mismo, solicita oficiar al mismo para la entrega al acreedor garantizado **BANCO DAVIVIENDA** y se oficie para la cancelación de la orden de inmovilización impuesta. Pasa para decidir lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 27 de enero de 2022.

HENRY YECID HERNANDEZ OSORIO
ESCRIBIENTE

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Vista la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante y la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede como sigue:

El **Artículo 2.2.2.4.2.70** del Decreto 1835 de 2015 dispone:

***Diligencia de aprehensión y entrega.** El acreedor garantizado podrá solicitar la práctica de la diligencia de aprehensión y entrega de los bienes en garantía en los siguientes eventos:*

(...)

*3. Cuando en los términos del párrafo **2** del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, el acreedor garantizado hubiera iniciado el mecanismo de ejecución por pago directo, y el garante no hubiera accedido a la entrega del bien en garantía en el término establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3.*

El acreedor garantizado deberá presentar la solicitud ante la autoridad jurisdiccional competente anexando el contrato de garantía.

Recibida la solicitud por parte de la autoridad jurisdiccional competente, esta ordenará la aprehensión y entrega del bien en garantía al acreedor o a un tercero a solicitud del acreedor garantizado o al tercero adquirente del bien según corresponda, anexando el contrato de garantía o el requerimiento para la entrega del bien.

En virtud de dicho procedimiento, la parte demandante inició el trámite para la aprehensión y entrega del vehículo de placa **MVN871**, petición que fue admitida en auto del **03 de marzo de 2021 [Anotación 07]**.

Conforme obra a la anotación No. 17, dicho automotor se encuentra inmovilizado y ubicado en el parqueadero la principal, ubicado en la vereda lagunetas del municipio de Girón (s.).

A la anotación electrónica No. 20, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita el levantamiento de la orden de aprehensión decretada, a fin de poder trasladar el vehículo.

La **Ley 1676 de 2013** dispone sobre el pago directo lo siguiente:

ARTÍCULO 60. PAGO DIRECTO. *El acreedor podrá satisfacer su crédito directamente con los bienes dados en garantía por el valor del avalúo que se realizará de conformidad con lo previsto en el parágrafo 3o del presente artículo, cuando así se haya pactado por mutuo acuerdo o cuando el acreedor garantizado sea tenedor del bien dado en garantía.*

PARÁGRAFO 1o. *Si el valor del bien supera el monto de la obligación garantizada, el acreedor deberá entregar el saldo correspondiente, deducidos los gastos y costos, a otros acreedores inscritos, al deudor o al propietario del bien, si fuere persona distinta al deudor, según corresponda, para lo cual se constituirá un depósito judicial a favor de quien corresponda y siga en orden de prelación, cuyo título se remitirá al juzgado correspondiente del domicilio del garante.*

PARÁGRAFO 2o. *Si no se realizare la entrega voluntaria de los bienes en poder del garante objeto de la garantía, el acreedor garantizado podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, con la simple petición del acreedor garantizado.*

PARÁGRAFO 3o. *En el evento de la apropiación del bien, este se recibirá por el valor del avalúo realizado por un perito escogido por sorteo, de la lista que para tal fin disponga la Superintendencia de Sociedades, el cual será obligatorio para garante y acreedor, y se realizará al momento de entrega o apropiación del bien por el acreedor.*

El Decreto 1835 de 2015 reglamentó los mecanismos de ejecución individual sobre las garantías otorgadas sobre los bienes de que trata la **Ley 1676 de 2013**, así como las ejecuciones sobre las garantías reales, en el marco de los procesos concursales previstos en la Ley **1116** de 2006; así, reglamentó el mecanismo de ejecución por pago directo de la siguiente forma:¹:

Artículo 2.2.2.4.2.3. Mecanismo de ejecución por pago directo. *Cuando el acreedor garantizado, en el evento del incumplimiento de la obligación garantizada ejerza el mecanismo de ejecución por pago directo de conformidad con lo dispuesto en el artículo **60** de la Ley 1676 de 2013, deberá:*

2. En caso de que el acreedor garantizado no ostente la tenencia del bien en garantía, procederá a aprehenderlo de conformidad con lo pactado. Cuando no se hubiere pactado o no sea posible dar cumplimiento al procedimiento de aprehensión del bien en garantía, el acreedor garantizado podrá solicitar la entrega voluntaria del bien por parte del garante, mediante comunicación dirigida a la dirección electrónica según conste en el Registro de Garantías Mobiliarias. Si pasados cinco (5) días contados a partir de la solicitud el garante no hace entrega voluntaria del bien al acreedor garantizado, este último podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la aprehensión y entrega del bien sin que medie proceso o trámite diferente al dispuesto en esta sección frente a aprehensión y entrega.

3. Una vez el bien en garantía esté en poder del acreedor garantizado, se seguirá el procedimiento señalado en los artículos de esta sección para efectos de la realización del avalúo.

Según la demanda, el proceso iniciado por el demandante, corresponde única y exclusivamente a la diligencia de aprehensión y entrega, que está regulado en el mismo decreto de la siguiente forma:

Artículo 2.2.2.4.2.70. Diligencia de aprehensión y entrega. *El acreedor garantizado podrá solicitar la práctica de la diligencia de aprehensión y entrega*

¹ Solo se hace referencia a lo importante para resolver el caso, debido a lo extenso del artículo.

de los bienes en garantía en los siguientes eventos:

(...)

3. Cuando en los términos del párrafo 2 del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, el acreedor garantizado hubiera iniciado el mecanismo de ejecución por pago directo, y el garante no hubiera accedido a la entrega del bien en garantía en el término establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3.

El acreedor garantizado deberá presentar la solicitud ante la autoridad jurisdiccional competente anexando el contrato de garantía.

Recibida la solicitud por parte de la autoridad jurisdiccional competente, esta ordenará la aprehensión y entrega del bien en garantía al acreedor o a un tercero a solicitud del acreedor garantizado o al tercero adquirente del bien según corresponda, anexando el contrato de garantía o el requerimiento para la entrega del bien.

La orden de aprehensión y entrega del bien en garantía se ejecutará por el funcionario comisionado o por la autoridad de policía, quienes no podrán admitir oposición.

Conforme lo anterior, cumplida la aprehensión del vehículo, y puesto a disposición del demandante, se sigue realizar el trámite previsto para la transferencia de la propiedad según lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.72 del Decreto 1835 de 2015 que dispone:

Artículo 2.2.2.4.2.72. Transferencia de la propiedad de vehículos automotores por efecto de la ejecución de la garantía. De conformidad con los artículos 2.2.2.4.2.3. y 2.2.2.4.2.16. el acreedor garantizado adquirirá la propiedad del vehículo sobre el cual recae la garantía mobiliaria con la inscripción de la transferencia en el registro de propiedad del organismo de tránsito, a solicitud del acreedor, quien la acompañará con la copia del contrato de garantía, copia del formulario registral de ejecución y para efectos de acreditar el ejercicio de su derecho de apropiación, de una declaración juramentada en la que el acreedor garantizado manifieste haber culminado el proceso respectivo.

Luego, conforme a las normas que se exponen, cumplida la aprehensión y entrega de la garantía, lo que procede es que el acreedor garantizado, realice el procedimiento señalado en el Decreto 1835 de 2015 para efectos de la realización del avalúo y así, culminar el proceso de pago directo, procedimiento que no se adelanta ante éste célula judicial.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la orden de aprehensión y entrega del vehículo identificado con la placa **MVN871, MARCA MAZDA, LÍNEA 3, MODELO 2018, CLASE AUTOMÓVIL, COLOR PLATA ESTELAR, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR PE40586160, SERIE Y CHASIS No. 3MZBN4278JM207728** matriculado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca de propiedad de **JULIAN ANDRES NIÑO HERNANDEZ CC N° 91.518.309**; cautela dada a la **POLICÍA NACIONAL – AUTOMOTORES** mediante proveído del **03 de marzo de 2021 (Anotación 07)**.

SEGUNDO: OFICIAR al “**PARQUEADERO LA PRINCIPAL**”, ubicado en la vereda lagunetas del municipio de Girón (s.), para que haga entrega del vehículo de placas **MVN871** a la entidad **BANCO DAVIVIENDA S.A. identificada con NIT: 860.034.313-7** a través de su representante legal o la persona que este designe para tal fin.

TERCERO: ARCHIVAR el presente trámite.

NOTIFÍQUESE,



**LADY JOHANA HERNANDEZ PIMIENTEL
JUEZ**

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 28 de enero de 2022 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020.



SUGEY VIVIANA CARDOZO LEÓN
Secretaria

Firmado Por:

**Lady Johana Hernandez Pimentel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2d3fdd2c1d9fff5ea9011ddc423a5a7ea4497c6ec673b68be548b925442a3bd**

Documento generado en 27/01/2022 03:02:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**"PODER EJECUCIÓN PAGO DIRECTO- GARANTÍA MOBILIARIA DEL BANCO DAVIVIENDA
CONTRA JULIAN ANDRES NIÑO HERNANDEZ CC 91518309 "**

1 mensaje

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@davivienda.com>
Para: Luz Milena Ortiz Moreno <lortiz@cobranzasbeta.com.co>

26 de febrero de 2021, 8:32

Buen día,

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – REPARTO
E. S. D.

Ref. EJECUCIÓN PAGO DIRECTO- GARANTÍA MOBILIARIA VEHÍCULO DE PLACAS MVN871

WILLIAM JIMENEZ GIL, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.478.654, en mi calidad de Representante Legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S. A., conforme al certificado de representación Legal expedido por La Superintendencia Financiera de Colombia, atentamente por medio del presente escrito, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora LUZ MILENA ORTIZ MORENO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de su firma, correo electrónico Lortiz@cobranzasbeta.com.co para que inicie y lleve hasta su culminación el PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA Y PAGO DE LA GARANTÍA (PAGO DIRECTO), DEL VEHÍCULO DE PLACAS MVN871 DE ACUERDO A LO CONSAGRADO EN LA LEY 1676 DE 2013 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1835 DEL 2015, siendo garante el señor JULIAN ANDRÉS NIÑO HERNÁNDEZ mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.309.

Nuestra apoderada queda facultada para recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar y demás facultades fijadas legalmente. Igualmente la apoderada queda facultada para que licite en diligencia de remate o solicite la adjudicación de bienes.

Atentamente,

WILLIAM JIMENEZ GIL
C.C. No. 19.478.654
Actuando como Representante legal para efectos Judiciales
del Banco Davivienda

Acepto el poder,

LUZ MILENA ORTIZ MORENO
C.C. No. 37.556.845 de Bucaramanga
T.P. No. 234.235 del C.S. de la J.
Actuando como apoderada del Banco Davivienda

Para su información y trámite,

Cordialmente,

Notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Calle 28 # 13 A - 15 Piso 99 mezzanine

Bogotá (Colombia)

Banco Davivienda S.A.

2 adjuntos

 **julian andres niño - Luz Milena Ortiz Moreno.pdf**
167K

 **certificado (6) - Luz Milena Ortiz Moreno.pdf**
34K

J021-2019-00329.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION PRESENTADO POR TERCERO INTEREREDADO CONTRA AUTO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022, SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2022, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2022.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 203), HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

**SOLICITUD ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO EN EL PROCESO
SCOTIABANK COLPATRIA S.A CONTRAS LEONARDO LOPEZ RODRIGUEZ RAD :
68001400301420170014101**

JAVIER COCK SARMIENTO <javiercocksarmiento@gmail.com>

Mar 8/11/2022 10:16 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO
SEÑOR(A)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E. S. D.

RADICADO: 68001400301420170014101
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: LEONARDO LOPEZ RODRIGUEZ

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO

JAVIER COCK SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de abogado reconocido de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito anexar en la oportunidad legal la liquidación actualizada del crédito adeudado por el demandado.

Lo anterior en virtud del Numeral 1 Art. 446 del Código General del Proceso

PAGARE No 307410011143

TOTALES						
CAPITAL	OTROS INTERESES	TOTAL, INTERES DE MORA	TOTAL, GASTOS DEL PROCESO	TOTAL, DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	DEMANDANTE
\$ 42.136.700,00	\$ 43.098.816,00	\$18.962.915,88	\$0,00	\$ 0,00	\$ 104.198.431,88	

Se anexan liquidaciones detalladas.

Del señor Juez,



JAVIER COCK SARMIENTO
C.C. N°13.717.705 de Bucaramanga

T.P. 114.422 del Consejo Superior de la Judicatura

SEÑOR(A)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E. S. D.

RADICADO: 68001400301420170014101

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

DEMANDADO: LEONARDO LOPEZ RODRIGUEZ

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO

JAVIER COCK SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de abogado reconocido de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito anexar en la oportunidad legal la liquidación actualizada del crédito adeudado por el demandado.

Lo anterior en virtud del Numeral 1 Art. 446 del Código General del Proceso

PAGARE No 307410011143

TOTALES						
CAPITAL	OTROS INTERESES	TOTAL, INTERES DE MORA	TOTAL, GASTOS DEL PROCESO	TOTAL, DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	DEMANDANTE
\$ 42.136.700,00	\$ 43.098.816,00	\$18.962.915,88	\$0,00	\$ 0,00	\$ 104.198.431,88	

Se anexan liquidaciones detalladas.

Del señor Juez,



JAVIER COCK SARMIENTO

C.C. N°13.717.705 de Bucaramanga

T.P. 114.422 del Consejo Superior de la Judicatura

FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	INTERESES CAUSADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
9-mar-21	Saldo inicial		17,41%	26,12%	26,12%	26,12%			\$43.098.816,00	\$42.136.700,00	\$85.235.516,00
31-mar-21	Intereses de mora	22	17,41%	26,12%	26,12%	26,12%	\$593.421,94	\$593.421,94	\$43.692.237,94	\$42.136.700,00	\$85.828.937,94
30-abr-21	Intereses de mora	30	17,31%	25,97%	25,97%	25,97%	\$807.076,83	\$807.076,83	\$44.499.314,77	\$42.136.700,00	\$86.636.014,77
31-may-21	Intereses de mora	31	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	\$829.895,67	\$829.895,67	\$45.329.210,44	\$42.136.700,00	\$87.465.910,44
30-jun-21	Intereses de mora	30	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	\$802.871,43	\$802.871,43	\$46.132.081,87	\$42.136.700,00	\$88.268.781,87
30-jul-21	Intereses de mora	30	17,18%	25,77%	25,77%	25,77%	\$801.608,91	\$801.608,91	\$46.933.690,79	\$42.136.700,00	\$89.070.390,79
30-ago-21	Intereses de mora	31	17,24%	25,86%	25,86%	25,86%	\$831.200,67	\$831.200,67	\$47.764.891,45	\$42.136.700,00	\$89.901.591,45
30-sep-21	Intereses de mora	31	17,19%	25,79%	25,79%	25,79%	\$829.025,44	\$829.025,44	\$48.593.916,89	\$42.136.700,00	\$90.730.616,89
30-oct-21	Intereses de mora	30	17,08%	25,62%	25,62%	25,62%	\$797.397,52	\$797.397,52	\$49.391.314,42	\$42.136.700,00	\$91.528.014,42
30-nov-21	Intereses de mora	31	17,27%	25,91%	25,91%	25,91%	\$832.505,24	\$832.505,24	\$50.223.819,65	\$42.136.700,00	\$92.360.519,65
30-dic-21	Intereses de mora	30	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$813.376,32	\$813.376,32	\$51.037.195,97	\$42.136.700,00	\$93.173.895,97
30-ene-22	Intereses de mora	31	17,66%	26,49%	26,49%	26,49%	\$849.425,90	\$849.425,90	\$51.886.621,88	\$42.136.700,00	\$94.023.321,88
28-feb-22	Intereses de mora	29	18,30%	27,45%	27,45%	27,45%	\$819.908,62	\$819.908,62	\$52.706.530,49	\$42.136.700,00	\$94.843.230,49
30-mar-22	Intereses de mora	30	18,47%	27,71%	27,71%	27,71%	\$855.526,46	\$855.526,46	\$53.562.056,95	\$42.136.700,00	\$95.698.756,95
30-abr-22	Intereses de mora	31	19,05%	28,58%	28,58%	28,58%	\$909.156,05	\$909.156,05	\$54.471.213,00	\$42.136.700,00	\$96.607.913,00
30-may-22	Intereses de mora	30	19,71%	29,57%	29,57%	29,57%	\$906.651,99	\$906.651,99	\$55.377.864,99	\$42.136.700,00	\$97.514.564,99
30-jun-22	Intereses de mora	31	20,40%	30,60%	30,60%	30,60%	\$966.324,86	\$966.324,86	\$56.344.189,85	\$42.136.700,00	\$98.480.889,85
31-jul-22	Intereses de mora	31	29,92%	44,88%	44,88%	44,88%	\$1.347.872,95	\$1.347.872,95	\$57.692.062,80	\$42.136.700,00	\$99.828.762,80
31-ago-22	Intereses de mora	31	31,32%	46,98%	46,98%	46,98%	\$1.401.053,36	\$1.401.053,36	\$59.093.116,16	\$42.136.700,00	\$101.229.816,16
30-sep-22	Intereses de mora	30	34,92%	52,38%	52,38%	52,38%	\$1.484.307,86	\$1.484.307,86	\$60.577.424,02	\$42.136.700,00	\$102.714.124,02
30-oct-22	Intereses de mora	30	34,92%	52,38%	52,38%	52,38%	\$1.484.307,86	\$1.484.307,86	\$62.061.731,88	\$42.136.700,00	\$104.198.431,88

PAGARE No 30741001143

TOTALES						
CAPITAL	OTROS INTERESES	TOTAL, INTERES DE MORA	TOTAL, GASTOS DEL PROCESO	TOTAL, DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	DEMANDANTE
\$ 42.136.700,00	\$ 43.098.816,00	\$18.962.915,88	\$0,00	\$ 0,00	\$ 104.198.431,88	

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN FRENTE A LA EXISTENCIA DE TÍTULOS A FAVOR

Abogado Sergio Santoyo <sergiosantoyo85@gmail.com>

Mar 8/11/2022 8:31 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia:	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN FRENTE A LA EXISTENCIA DE TÍTULOS A FAVOR
Demandante:	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA
Demandado:	EDGAR GORDILLO SILVA EDGAR GORDILLO MEDINA
Radicado:	68001400301920200041801

SERGIO JULIAN SANTOYO SILVA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.873.306 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 255.478 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA**, con NIT 830018780-7, representada legalmente por el **Dr. DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO** identificado con cédula de ciudadanía 1.098.694.400 de Bucaramanga, por medio del presente escrito, me permito aportar al expediente del despacho, liquidación de crédito actualizada del proceso identificado bajo radicado 68001400301920200041801, donde figura como demandados los señores **EDGAR GORDILLO SILVA y EDGAR GORDILLO MEDINA**.

				TASA SUPERFINANCIERA			
Total intereses moratorios del 26 de Septiembre de 2020 al 8 de octubre de 2022							
Fecha Inicia	Fecha Final	Días de Mora	Tasa día mora	Corriente	Tasa Máxima	Valor Mora	
26-sep-20	30-sep-20	5	0,076458333	18,35	27,525	\$ 27.209,13	
1-oct-20	31-oct-20	31	0,075375	18,09	27,135	\$ 166.306,34	
1-nov-20	30-nov-20	30	0,074333333	17,84	26,76	\$ 158.717,44	
1-dic-20	31-dic-20	31	0,07275	17,46	26,19	\$ 160.514,58	
1-ene-21	31-ene-21	31	0,072166667	17,32	25,98	\$ 159.227,52	

1-feb-21	28-feb-21	28	0,073083333	17,54	26,31	\$ 145.645,20	
1-mar-21	31-mar-21	31	0,072541667	17,41	26,115	\$ 160.054,91	
1-abr-21	30-abr-21	30	0,072125	17,31	25,965	\$ 154.002,18	
1-may-21	31-may-21	31	0,07175	17,22	25,83	\$ 158.308,19	
1-jun-21	30-jun-21	30	0,071708333	17,21	25,815	\$ 153.112,51	
1-jul-21	31-jul-21	31	0,071583333	17,18	25,77	\$ 157.940,46	
1-ago-21	31-ago-21	31	0,071833333	17,24	25,86	\$ 158.492,06	
1-sep-21	30-sep-21	30	0,071625	17,19	25,785	\$ 152.934,57	
1-oct-21	31-oct-21	31	0,071166667	17,08	25,62	\$ 157.021,13	
1-nov-21	30-nov-21	30	0,071958333	17,27	25,905	\$ 153.646,31	
1-dic-21	31-dic-21	31	0,07275	17,46	26,19	\$ 160.514,58	
1-ene-22	31-ene-22	31	0,073583333	17,66	26,49	\$ 162.353,23	
1-feb-22	28-feb-22	28	0,07625	18,3	27,45	\$ 151.955,93	
1-mar-22	31-mar-22	31	0,076958333	18,47	27,705	\$ 169.799,78	
1-abr-22	30-abr-22	30	0,079375	19,05	28,575	\$ 169.482,47	
1-may-22	31-may-22	31	0,082125	19,71	29,565	\$ 181.199,45	
1-jun-22	30-jun-22	30	0,085	20,4	30,6	\$ 181.493,04	
1-jul-22	31-jul-22	31	0,088666667	21,28	31,92	\$ 195.632,89	
1-ago-22	31-ago-22	31	0,092541667	22,21	33,315	\$ 204.182,63	
1-sep-22	30-sep-22	30	0,097916667	23,5	35,25	\$ 209.072,86	
1-oct-22	31-oct-22	31	0,102541667	24,61	36,915	\$ 226.246,49	
1-nov-22	8-nov-22	8	0,107416667	25,78	38,67	\$ 61.161,97	

TOTAL, INTERESES	\$4.235.065,88
TOTAL, CAPITAL	\$7.117.374,00
Agencias en derecho	\$356.000,00
TOTAL, CAPITAL + INTERESES	\$11.708.439,88

VALOR TOTAL CAPITAL: SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$7.117.374)

VALOR TOTAL INTERESES MORATORIOS: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.235.065,88)

VALOR TOTAL DE AGENCIAS EN DERECHO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$356.0000)

VALOR TOTAL CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS Y AGENCIAS EN DERECHO: ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$11.708.439,88)

Por otra parte, solicito respetuosamente al despacho me sea informado si a la fecha existe títulos a favor de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA**, de ser afirmativo solicito respetuosamente que, una vez sea aprobada la presente liquidación de crédito, se procesa con la respectiva orden de pago a favor

de mi poderdante **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA**, representada por el **Dr. DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO**.

Cordialmente,

SERGIO JULIAN SANTOYO SILVA

C.C. No. 80.873.306 de Bogotá

T. P. No. 255.478 del Consejo Superior de la Judicatura.



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia:	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN FRENTE A LA EXISTENCIA DE TÍTULOS A FAVOR
Demandante:	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA
Demandado:	EDGAR GORDILLO SILVA EDGAR GORDILLO MEDINA
Radicado:	68001400301920200041801

SERGIO JULIAN SANTOYO SILVA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.873.306 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 255.478 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA**, con NIT 830018780-7, representada legalmente por el **Dr. DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO** identificado con cédula de ciudadanía 1.098.694.400 de Bucaramanga, por medio del presente escrito, me permito aportar al expediente del despacho, liquidación de crédito actualizada del proceso identificado bajo radicado 68001400301920200041801, donde figura como demandados los señores **EDGAR GORDILLO SILVA y EDGAR GORDILLO MEDINA.**

				TASA SUPERFINANCIERA		
Total intereses moratorios del 26 de Septiembre de 2020 al 8 de octubre de 2022						
Fecha Inicia	Fecha Final	Días de Mora	Tasa día mora	Corriente	Tasa Máxima	Valor Mora
26-sep-20	30-sep-20	5	0,076458333	18,35	27,525	\$ 27.209,13
1-oct-20	31-oct-20	31	0,075375	18,09	27,135	\$ 166.306,34
1-nov-20	30-nov-20	30	0,074333333	17,84	26,76	\$ 158.717,44
1-dic-20	31-dic-20	31	0,07275	17,46	26,19	\$ 160.514,58

1-ene-21	31-ene-21	31	0,072166667	17,32	25,98	\$ 159.227,52
1-feb-21	28-feb-21	28	0,073083333	17,54	26,31	\$ 145.645,20
1-mar-21	31-mar-21	31	0,072541667	17,41	26,115	\$ 160.054,91
1-abr-21	30-abr-21	30	0,072125	17,31	25,965	\$ 154.002,18
1-may-21	31-may-21	31	0,07175	17,22	25,83	\$ 158.308,19
1-jun-21	30-jun-21	30	0,071708333	17,21	25,815	\$ 153.112,51
1-jul-21	31-jul-21	31	0,071583333	17,18	25,77	\$ 157.940,46
1-ago-21	31-ago-21	31	0,071833333	17,24	25,86	\$ 158.492,06
1-sep-21	30-sep-21	30	0,071625	17,19	25,785	\$ 152.934,57
1-oct-21	31-oct-21	31	0,071166667	17,08	25,62	\$ 157.021,13
1-nov-21	30-nov-21	30	0,071958333	17,27	25,905	\$ 153.646,31
1-dic-21	31-dic-21	31	0,07275	17,46	26,19	\$ 160.514,58
1-ene-22	31-ene-22	31	0,073583333	17,66	26,49	\$ 162.353,23
1-feb-22	28-feb-22	28	0,07625	18,3	27,45	\$ 151.955,93
1-mar-22	31-mar-22	31	0,076958333	18,47	27,705	\$ 169.799,78
1-abr-22	30-abr-22	30	0,079375	19,05	28,575	\$ 169.482,47
1-may-22	31-may-22	31	0,082125	19,71	29,565	\$ 181.199,45
1-jun-22	30-jun-22	30	0,085	20,4	30,6	\$ 181.493,04
1-jul-22	31-jul-22	31	0,088666667	21,28	31,92	\$ 195.632,89
1-ago-22	31-ago-22	31	0,092541667	22,21	33,315	\$ 204.182,63
1-sep-22	30-sep-22	30	0,097916667	23,5	35,25	\$ 209.072,86
1-oct-22	31-oct-22	31	0,102541667	24,61	36,915	\$ 226.246,49
1-nov-22	8-nov-22	8	0,107416667	25,78	38,67	\$ 61.161,97

TOTAL, INTERESES	\$4.235.065,88
TOTAL, CAPITAL	\$7.117.374,00
Agencias en derecho	\$356.000,00
TOTAL, CAPITAL + INTERESES	\$11.708.439,88

VALOR TOTAL CAPITAL: SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$7.117.374)

VALOR TOTAL INTERESES MORATORIOS: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.235.065,88)

VALOR TOTAL DE AGENCIAS EN DERECHO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$356.0000)

VALOR TOTAL CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS Y AGENCIAS EN DERECHO: ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$11.708.439,88)

Por otra parte, solicito respetuosamente al despacho me sea informado si a la fecha existe títulos a favor de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**, de ser afirmativo solicito respetuosamente que, una vez sea aprobada la presente liquidación de crédito, se procesa con la respectiva orden de pago a favor de mi poderdante **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**, representada por el **Dr. DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO**.

Cordialmente,



SERGIO JULIAN SANTOYO SILVA

C.C. No. 80.873.306 de Bogotá

T. P. No. 255.478 del Consejo Superior de la Judicatura.

ALLEGA CORRECCION DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RAD. 2019-00773-01

Cáceres & Virviescas Abogados Asociados <cyvabogadosasociados@gmail.com>

Mar 8/11/2022 9:48 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA

E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO**DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**DEMANDADOS:** JOSE MANUEL VILLAMIL RAMIREZ**RADICADO:** 2019-00773-01

Cordial saludo,

Maria Camila Virviescas Téllez, de anotaciones civiles y profesionales conocidas en el proceso de la referencia, de manera respetuosa, me permito atender al requerimiento del auto de 02 de noviembre del 2022, en el cual se solicitaba aclaración respecto a la liquidación de los intereses de plazo.

Sin otro particular y con todo respeto

MARIA CAMILA VIRVIESCAS TELLEZ
Apoderada Banco Agrario de Colombia

--

CÁCERES & VIRVIESCAS
ABOGADOS ASOCIADOSCalle 35 # 17 - 77 Oficina 508 Edificio Bancoquia
Bucaramanga, Santander
Contacto: (7) 6842845 (+57) 3166273333

ADVERTENCIA LEGAL: Este mensaje va dirigido de manera exclusiva a su destinatario(s) y contiene información confidencial, sujeta al secreto profesional que protege la profesión de abogado, cuya divulgación, por tanto, no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le solicito me lo comunique mediante correo electrónico remitido a la dirección informada en este mensaje y proceda a eliminarlo, junto con cualquier información que haya sido anexada.



SEÑORES

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO:	JOSE MANUEL VILLAMIL RAMIREZ
RADICADO:	2019-00773-01

ASUNTO: ALLEGA LIQUIDACION DEL CRÉDITO

MARIA CAMILA VIRVIESCAS TÉLLEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.685.915 de Bucaramanga, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 234.686 del C.S.J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho liquidación del crédito:

PAGARE NÚMERO 448187000089555					
La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales. está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$.					
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial					
CAPITAL					\$ 4,546,966
2018	Agosto	31-ago-2018	27.91%	10	\$ 35,000
	Septiembre	30-sep-2018	27.72%	30	\$ 103,000
	Octubre	31-oct-2018	27.45%	31	\$ 106,000
	Noviembre	30-nov-2018	27.24%	30	\$ 102,000
	Diciembre	31-dic-2018	27.10%	31	\$ 104,000
2019	Enero	31-ene-2019	26.74%	31	\$ 103,000
	Febrero	28-feb-2019	27.55%	28	\$ 96,000
	Marzo	31-mar-2019	27.06%	31	\$ 104,000
	Abril	30-abr-2019	26.98%	30	\$ 101,000
	Mayo	31-may-2019	27.01%	31	\$ 104,000
	Junio	30-jun-2019	26.95%	30	\$ 100,000
	Julio	31-jul-2019	26.92%	31	\$ 104,000
	Agosto	31-ago-2019	26.98%	31	\$ 104,000
	Septiembre	30-sep-2019	26.98%	30	\$ 101,000
	Octubre	31-oct-2019	26.65%	31	\$ 103,000
	Noviembre	30-nov-2019	26.55%	30	\$ 99,000
	Diciembre	31-dic-2019	26.37%	31	\$ 102,000
2020	Enero	31-ene-2020	26.16%	31	\$ 101,000
	Febrero	29-feb-2020	26.59%	29	\$ 96,000
	Marzo	31-mar-2020	26.43%	31	\$ 102,000



	Abril	30-abr-2020	26.04%	30	\$	97,000	
	Mayo	31-may-2020	25.29%	31	\$	97,000	
	Junio	30-jun-2020	25.18%	30	\$	94,000	
	Julio	31-jul-2020	25.18%	31	\$	97,000	
	Agosto	31-ago-2020	25.44%	31	\$	98,000	
	Septiembre	30-sep-2020	25.53%	30	\$	95,000	
	Octubre	31-oct-2020	25.14%	31	\$	97,000	
	Noviembre	30-nov-2020	24.78%	30	\$	93,000	
	Diciembre	31-dic-2020	24.19%	31	\$	93,000	
	2021	Enero	31-ene-2021	23.98%	31	\$	93,000
		Febrero	28-feb-2021	24.31%	28	\$	85,000
		Marzo	31-mar-2021	24.12%	31	\$	93,000
Abril		30-abr-2021	23.97%	30	\$	90,000	
Mayo		31-may-2021	23.83%	31	\$	92,000	
Junio		30-jun-2021	23.82%	30	\$	89,000	
Julio		31-jul-2021	23.77%	31	\$	92,000	
Agosto		31-ago-2021	23.86%	31	\$	92,000	
Septiembre		30-sep-2021	23.79%	30	\$	89,000	
Octubre		31-oct-2021	23.62%	31	\$	91,000	
Noviembre		30-nov-2021	23.91%	30	\$	89,000	
Diciembre		31-dic-2021	24.19%	31	\$	93,000	
2022	Enero	31-ene-2022	26.49%	31	\$	102,000	
	Febrero	31/02/2022	27.45%	28	\$	96,000	
	Marzo	31-mar-2022	27.71%	31	\$	107,000	
	Abril	31/04/2022	28.58%	30	\$	107,000	
	Mayo	31-may-2022	29.57%	31	\$	114,000	
	Junio	31-jun-2022	28.60%	2	\$	7,000	
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS						\$ 4,445,000	
SUBTOTAL A PAGAR						\$8,991,966	

**RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
DEL PAGARE No. 448187000089555**

Capital	\$ 4,546,966	
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 115.674	
Total Intereses Mora (+)	\$ 4,445,000	
Abonos (-)	\$ 0.00	
Otros Conceptos (+)	\$ 81,826	



GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 9,189,466	NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE.
------------------------------	---------------------	--

PAGARE NÚMERO 0600161100004655						
La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales. está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$.						
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial						
CAPITAL					\$ 3,833,355	
2018	Octubre	31-oct-2018	27.45%	13	\$	37,000
	Noviembre	30-nov-2018	27.24%	30	\$	86,000
	Diciembre	31-dic-2018	27.10%	31	\$	88,000
2019	Enero	31-ene-2019	26.74%	31	\$	87,000
	Febrero	28-feb-2019	27.55%	28	\$	81,000
	Marzo	31-mar-2019	27.06%	31	\$	88,000
	Abril	30-abr-2019	26.98%	30	\$	85,000
	Mayo	31-may-2019	27.01%	31	\$	88,000
	Junio	30-jun-2019	26.95%	30	\$	85,000
	Julio	31-jul-2019	26.92%	31	\$	88,000
	Agosto	31-ago-2019	26.98%	31	\$	88,000
	Septiembre	30-sep-2019	26.98%	30	\$	85,000
	Octubre	31-oct-2019	26.65%	31	\$	87,000
	Noviembre	30-nov-2019	26.55%	30	\$	84,000
	Diciembre	31-dic-2019	26.37%	31	\$	86,000
2020	Enero	31-ene-2020	26.16%	31	\$	85,000
	Febrero	29-feb-2020	26.59%	29	\$	81,000
	Marzo	31-mar-2020	26.43%	31	\$	86,000
	Abril	30-abr-2020	26.04%	30	\$	82,000
	Mayo	31-may-2020	25.29%	31	\$	82,000
	Junio	30-jun-2020	25.18%	30	\$	79,000
	Julio	31-jul-2020	25.18%	31	\$	82,000
	Agosto	31-ago-2020	25.44%	31	\$	83,000
	Septiembre	30-sep-2020	25.53%	30	\$	80,000
	Octubre	31-oct-2020	25.14%	31	\$	82,000
	Noviembre	30-nov-2020	24.78%	30	\$	78,000
	Diciembre	31-dic-2020	24.19%	31	\$	79,000



2021	Enero	31-ene-2021	23.98%	31	\$	78,000
	Febrero	28-feb-2021	24.31%	28	\$	71,000
	Marzo	31-mar-2021	24.12%	31	\$	79,000
	Abril	30-abr-2021	23.97%	30	\$	76,000
	Mayo	31-may-2021	23.83%	31	\$	78,000
	Junio	30-jun-2021	23.82%	30	\$	75,000
	Julio	31-jul-2021	23.77%	31	\$	77,000
	Agosto	31-ago-2021	23.86%	31	\$	78,000
	Septiembre	30-sep-2021	23.79%	30	\$	75,000
	Octubre	31-oct-2021	23.62%	31	\$	77,000
	Noviembre	30-nov-2021	23.91%	30	\$	75,000
	Diciembre	31-dic-2021	24.19%	31	\$	79,000
2022	Enero	31-ene-2022	26.49%	31	\$	86,000
	Febrero	31/02/2022	27.45%	28	\$	81,000
	Marzo	31-mar-2022	27.71%	31	\$	90,000
	Abril	31/04/2022	28.58%	30	\$	90,000
	Mayo	31-may-2022	29.57%	31	\$	96,000
	Junio	31-jun-2022	28.60%	2	\$	6,000
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS					\$	3,583,000
SUBTOTAL A PAGAR					\$	7,416,355

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DEL PAGARE No 0600161100004655		
Capital	\$	3,833,355
Total Intereses Corrientes (+)	\$	785,430
Total Intereses Mora (+)	\$	1,556,000
Abonos (-)	\$	0.00
Otros Conceptos (+)	\$	180,717
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	6,355,502
		SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE.



**CÁCERES &
VIRVIESCAS**
ABOGADOS ASOCIADOS

TOTAL A PAGAR		
PAGARE No 448187000089555	\$ 9,189,466	NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE.
PAGARE No 0600161100004655	\$ 6,355,502	SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE.
GRAN TOTAL A PAGAR	\$ 15,544,968	QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

Sin otro particular y con todo respeto,

Atentamente,

MARIA CAMILA VIRVIESCAS TÉLLEZ
C.C. 1.098.685.915 de Bucaramanga
T.P. 234.686 del C. S. de la J.

Calle 35 No 17 - 77 oficina 508, Edificio Bancoquia, Bucaramanga
Telefono: (7) 6842845 Celular: 3166273333
e-mail: cyvabogadosasociados@gmail.com

**PROCESO EJECUTIVO No. 2015-00117 juzgado 4 de ejecucion civil municipal de
bucaramanga DEMANDANTE MARTHA ALEXANDRA CAICEDO TAMAYO DEMANDADOS
NELSON DELGADO GONZALEZ Y JAVIER DIVALDO REY GUTIERREZ**

RAFAEL BERMUDEZ <rabersa2007@hotmail.com>

Mar 8/11/2022 2:17 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes adjunto en PDF memorial de reliquidación de crédito PROCESO No. 2.015-00117
DEMANDANTE MARTHA ALEXANDRA CAICEDCO TAMAYO DEMANDADOS NELSON DELGADO GONZALEZ
Y JAVIER DIVALDO REY GUTIERREZ. Gracias RAFAEL BERMUDEZ SANTOS . C.C. No. 91.231.556 de
Bucaramanga. T.P. No. 69.237 del C.S.J.

SEÑOR
JUEZ CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REFERENCIA:

PROCESO EJECUTIVO No. 18-2015-00117-01

DEMANDANTE: MARTHA ALEXANDRA CAIEDO TAMAYO

DEMANDADOS: NELSON DELGADO GONZALEZ Y JAVIER DIVALDO REY GUTIERREZ

RAFAEL BERMUDEZ SANTOS, mayor y vecino de Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante de manera atenta me permito presentar la reliquidación de crédito practicada dentro del proceso de la referencia así: La última liquidación de crédito aprobada y practicada por su despacho fue por auto de fecha 5 de noviembre de 2.021 donde a Fecha 5 de noviembre de 2.021 iba entre capital e intereses la suma de \$7.737.227.

La nueva liquidación de intereses se hizo desde el 6 de noviembre de 2.021 al 6 de noviembre de 2.022. sobre un capital de \$2.000.000 , la cual arrojó la suma de \$ 734.000.

Por lo tanto, el resumen de la nueva reliquidación de crédito es:

Liquidación aprobada a corte 5 de noviembre de 2.021	\$ 7.737.227
Intereses de mora del 6 de noviembre de 2.021 Al 6 de noviembre de 2.022	\$ 734.000
total crédito (capital e intereses) al 6 de noviembre de 2.022	\$ 8. 471.227

En estos términos presento la liquidación de crédito, para el respectivo traslado.

Del señor Juez,

Atentamente,

RAFAEL BERMUDEZ SANTOS
C.C. No. 9.231.556 de Bucaramanga
T.P. No. 69.237 del C.S.J.

TABLA DE LOS INTERESES QUE SE LIQUIDARON DE NOVIEMBRE DE 2.021 A NOVIEMBRE DE 2.022

1-nov.-2021	30-nov.-2021	100	23,91%
1-dic.-2021	31-dic.-2021	101	24,19%
1-ene.-2022	31-ene.-2022	102	24,49%
1-feb.-2022	28-feb.-2022	103	25,45%
1-mar.-2022	31-mar.-2022	104	25,71%
1-abr.-2022	30-abr.-2022	105	26,58%
1-may.-2022	31-may.-2022	106	27,57%
1-jun.-2022	30-jun.-2022	107	28,60%
1-jul.-2022	31-jul.-2022	108	29,92%
1-ago.-2022	31-ago.-2022	109	31,32%
1-sep.-2022	30-sep.-2022	110	33,25%
1-oct.-2022	31-oct.-2022	111	34,92%
1-nov.-2022	30-nov.-2022	112	36,67%

Tasa de interés certificada			Liquidación por periodo			
Desde	Hasta	Tasa interés anual aplicable	Desde	Hasta	Días	Intereses
\$ 2.000.000						
1-nov.-2021	30-nov.-2021	36,67%	7-nov.-2021	30-nov.-2021	24	\$ 48.223,56
1-dic.-2021	31-dic.-2021	36,67%	1-dic.-2021	31-dic.-2021	31	\$ 62.288,77
1-ene.-2022	31-ene.-2022	36,67%	1-ene.-2022	31-ene.-2022	31	\$ 62.288,77
1-feb.-2022	28-feb.-2022	36,67%	1-feb.-2022	28-feb.-2022	28	\$ 56.260,82
1-mar.-2022	31-mar.-2022	36,67%	1-mar.-2022	31-mar.-2022	31	\$ 62.288,77
1-abr.-2022	30-abr.-2022	36,67%	1-abr.-2022	30-abr.-2022	30	\$ 60.279,45
1-may.-2022	31-may.-2022	36,67%	1-may.-2022	31-may.-2022	31	\$ 62.288,77
1-jun.-2022	30-jun.-2022	36,67%	1-jun.-2022	30-jun.-2022	30	\$ 60.279,45
1-jul.-2022	31-jul.-2022	36,67%	1-jul.-2022	31-jul.-2022	31	\$ 62.288,77
1-ago.-2022	31-ago.-2022	36,67%	1-ago.-2022	31-ago.-2022	31	\$ 62.288,77
1-sep.-2022	30-sep.-2022	36,67%	1-sep.-2022	30-sep.-2022	30	\$ 60.279,45
1-oct.-2022	31-oct.-2022	36,67%	1-oct.-2022	31-oct.-2022	31	\$ 62.288,77
1-nov.-2022	30-nov.-2022	36,67%	1-nov.-2022	6-nov.-2022	6	\$ 12.055,89

TOTAL INTERESES DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2.021 AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2.022-----**\$734.000**